



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4958 Resolución de 18 de septiembre de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2024. 30607

4959 Corrección de errores del extracto de la Orden de 4 de octubre de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, fondos del Pacto de Estado RM. 30613

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4960 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024. 30614

4961 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024. 30620

4962 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024. 30626

4963 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024. 30632

4964 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024. 30638

BORM

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4965 Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Moratalla de la fórmula automática de revisión de las tarifas del servicio de agua potable. 30644
- 4966 Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Ulea de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 30646
- 4967 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Mix Pak System, S.L. 30649

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 4968 Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial a India 2024. 30683
- 4969 Extracto de la Resolución de 30 de julio de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales. Cheque de inversión. 30685

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 4970 Extracto de la Resolución de 3 de octubre de 2024 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración. 30687

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

- 4971 Orden de 9 de octubre de 2024, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. 30689

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4972 Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se habilita como asesores y evaluadores, en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional". 30709
- 4973 Resolución de 8 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2024/2025. 30712

IV. Administración Local**Águilas**

- 4974 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los vehículos de movilidad personal (VMP) en el municipio de Águilas. 30726
- 4975 Anuncio extracto bases concurso-oposición bolsa de Arquitectos interinos. 30727

Aledo

- 4976 Información pública del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aledo. 30728

Molina de Segura

- 4977 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Redactor/a Técnico/a. 30729
- 4978 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General para el Área Jurídica. 30731



BORM

Murcia

4979 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024 por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único de subvenciones destinadas a la realización de proyectos con mayores y personas con discapacidad que se desarrollen en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2024. 30734

Santomera

4980 Aprobación definitiva cambio de sistema de gestión del Sector MZ-14. 30736

Totana

4981 Anuncio de exposición pública de expediente 1771/2024 de concesión demanial directa a la Asociación de Enfermedades Raras D'GENES de inmueble municipal de dominio público, mediante adjudicación directa a favor de la citada Asociación para construir un centro multidisciplinar de atención integral en enfermedades raras. 30737

Ulea

4982 Elección de Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto. 30738

Yecla

4983 Aprobación padrones correspondientes al impuesto municipal sobre gastos suntuarios-cotos de caza correspondientes al ejercicio 2024. 30739

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación Plan Especial SZ-1 Unidad de Actuación 1.ª, Murcia

4984 Inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Especial SZ-1 Unidad de Actuación 1.ª de Murcia. 30741

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4958 Resolución de 18 de septiembre de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2024.

Mediante Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se establecieron las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (BORM n.º 255, de 3 de noviembre de 2016), las cuales resultaron modificadas después mediante Orden de 17 de octubre de 2017 del mismo departamento (BORM n.º 243, de 20 de octubre de 2017).

En la base quinta de dicha orden de bases, se establece que la convocatoria de estas distinciones se realizará anualmente mediante Resolución del centro directivo con competencia en materia de violencia contra la mujer. En la actualidad, dicha competencia viene asignada a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero.

En su virtud, de conformidad con la normativa mencionada, y con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Convocar la 9.ª edición de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" de la Región de Murcia para el año 2024, que se regirán íntegramente por la Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se establecen las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (BORM n.º 255 de 3 de noviembre de 2016), modificada mediante Orden de 17 de octubre de 2017 del mismo departamento (BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017).

Segundo.- Que el plazo de presentación de las candidaturas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BORM.

Tercero.- Que en las candidaturas se hará constar si se opta por la modalidad a) o b) y/o c) del artículo 3 de la citada Orden de bases de 27 de octubre de 2016, que se recogen a continuación:

a) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cualquier ámbito en su lucha contra la violencia hacia las mujeres en la Región de Murcia.

b) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cuanto a la detección, coordinación y atención en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito local en la región de Murcia.

c) Una distinción al colectivo que haya puesto en marcha un proyecto destacado por su importancia y compromiso en su lucha contra la violencia de género en la Región de Murcia.

En las candidaturas figurarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona o nombre de la Institución que se propone para la distinción, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico, profesión y/o ocupación así como el teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa y, en su caso, domicilio laboral así como un breve resumen del recorrido profesional y personal.

- Nombre y apellidos de la persona, o nombre de la Institución que propone, teléfonos de contacto y correo electrónico.

- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono, relación con la persona propuesta, etc.).

- Actividades destacadas realizadas por la persona o institución propuesta en la lucha contra la violencia hacia la mujer.

- Razones que fundamentarían la concesión de la distinción.

- Enlaces de interés.

- Otros: (recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.).

Cuarto.- Que la presentación de las candidaturas se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 1564 (Anexo I de esta Resolución) y se ajustará al guion que aparece en el Anexo II.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de septiembre de 2024.—La Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, Ana Belén Martínez Garrido.

Procedimiento 1564**Anexo I****Solicitud de presentación según Modalidades establecidas en la
Resolución de 18 de septiembre de 2024.**

- a.- Propuesta por las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- b.- Propuestas por las entidades locales de la Región de Murcia
- c.- Propuesta por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas

DATOS DE PERSONA/INSTITUCIÓN PROPUESTA:

NOMBRE Y APELLIDOS	
Haga clic aquí para escribir texto.	
NOMBRE DE INSTITUCIÓN PROPUESTA	
Haga clic aquí para escribir texto.	
DOMICILIO PARTICULAR	
Haga clic aquí para escribir texto.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

DATOS PROFESIONALES:

PROFESIÓN U OCUPACIÓN	
Haga clic aquí para escribir texto.	
DOMICILIO LABORAL	
Haga clic aquí para escribir texto.	
TELÉFONO	FAX
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
CORREO ELECTRÓNICO	
Haga clic aquí para escribir texto.	

PERSONA O INSTITUCIÓN QUE PROPONE:

NOMBRE	
Haga clic aquí para escribir texto.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.



DETALLES DE LA CANDIDATURA:

ENLACES DE INTERÉS
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
BREVE RESUMEN DEL RECORRIDO PERSONAL Y PROFESIONAL
Haga clic aquí para escribir texto.

Anexo II

Guión para las propuestas de candidaturas

Información general:

A fin de facilitar al jurado la valoración de las candidaturas, se ha de seguir el guion que se indica a continuación.

- Las candidaturas deberán presentarse en el formulario que aparece en la convocatoria. Se pueden presentar documentos anexos relativos a la candidatura que deben tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12, con interlineado 1,5.

- La presentación se realizará a través de cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remitiéndose a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

- Que la presentación de las candidaturas se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 1564 (Anexo I) de esta Resolución.

Modalidad de las distinciones y presentación:

Señalar en el formulario la opción a la que corresponde la candidatura:

a) Propuesta por las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cualquier ámbito en su lucha contra la violencia hacia las mujeres.

b) Propuesta por las entidades locales de la Región de Murcia: una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cuanto a la detección, coordinación y atención en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito local en la Región de Murcia.

c) Propuesta por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas: una distinción al colectivo que haya puesto en marcha un proyecto destacado por su importancia y compromiso en su lucha contra la violencia de género en el ámbito regional.

Datos personales:

• Nombre y apellidos o nombre de la Institución que se propone para la distinción:

- Domicilio particular.
- Teléfonos de contacto.
- Correo electrónico.
- Profesión y/o ocupación.
- Domicilio laboral.

• Teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa.

- Nombre y apellidos o nombre de la Institución que propone:
- Teléfonos de contacto.
- Correo electrónico.
- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono de contacto, relación con la persona propuesta, etc.)

Respecto a la candidatura

Se cumplimentará un breve resumen del recorrido profesional y personal en el formulario, junto con enlaces de interés y las actividades, acciones, proyectos o méritos realizados más destacados en la lucha contra la violencia hacia la mujer; fundamentación de las razones por las que se considera que la persona o entidad es merecedora de la distinción (o ha de ser distinguida).

Otros

Se podrá presentar, como anexo al formulario, un documento de candidatura con una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12, con interlineado 1,5, también se pueden adjuntar recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos, etc.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4959 Corrección de errores del extracto de la Orden de 4 de octubre de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, fondos del Pacto de Estado RM.

BDNS (Identif.): 789189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789189>)

Advertido error en el título del extracto de la Orden de 4 de octubre de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, en la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 237, de fecha 10 de octubre de 2024, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En el título del extracto, **donde dice:**

Extracto de la Orden de 30 de julio de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024.

Debe decir:

Extracto de la Orden de 4 de octubre de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, en la Región de Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2024.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

4960 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de La Unión, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **La Unión**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, suscrito con fecha **12 de julio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **3 de julio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **La Unión**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 30 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de La Unión para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2024

Murcia a, 12 de julio de 2024

Participan:

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2024.

De otra parte, D. Joaquín Gabriel Zapata García, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D^a Rocío Iniesta Abellán, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 12 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de

protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del

Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado de 30 de mayo de 2024, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de La Unión.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de La Unión, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de La Unión se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 64.587,50 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 43.697,88 €, y el Ayuntamiento de La Unión la cantidad de 20.889,62 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2024.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024" la cantidad de 43.697,88.- €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de La Unión una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de La Unión deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de La Unión.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, Joaquín Gabriel Zapata García.—La Secretaria General del Ayuntamiento de La Unión, Rocío Iniesta Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

4961 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, suscrito con fecha **11 de julio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **3 de julio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 30 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias
y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca para el
establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio
de vigilancia y rescate en Playas previsto en el operativo del
Plan COPLA 2024.**

Murcia a, 11 de julio de 2024

Participan

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2024.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado la Junta de Gobierno, de fecha 14 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en

el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 87.500,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 52.671,18 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 34.828,82 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2024.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024" la cantidad de 52.671,18.- €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.—El Director accidental de la Oficina de Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

4962 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **San Pedro del Pinatar**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, suscrito con fecha **10 de julio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **3 de julio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **San Pedro del Pinatar**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 30 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2024

Murcia a, 10 de julio de 2024.

Participan:

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2024.

De otra parte, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª M.ª Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por el Junta de Gobierno, de fecha 13 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en

el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado de 30 de mayo de 2024, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Pedro del Pinatar.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de San Pedro del Pinatar, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 435.000,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 84.740,52 €, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 350.259,48 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2024.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024" la cantidad de 84.740,52.- €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Angel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Pedro Javier Sánchez Aznar.—La Secretaria General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, M.^a Luisa Jiménez Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

4963 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Mazarrón**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, suscrito con fecha **29 de agosto de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **11 de julio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **Mazarrón**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 30 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2024

Murcia a, 29 de agosto de 2024.

Participan:

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024.

De otra parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 14 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en

el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Mazarrón.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Mazarrón, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 558.828,90 € de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 99.984,93 €, y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de 458.843,97 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2024.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024" la cantidad de 99.984,93.- €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mazarrón una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, Ginés Campillo Méndez.—El Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón, Jesús López López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

4964 Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **San Javier**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, suscrito con fecha **21 de agosto de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **11 de julio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **San Javier**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 30 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2024

Murcia a, 21 de agosto de 2024

Participan:

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. César Valcayo Andriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno, de fecha 27 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en

el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Javier.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Mazarrón, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 925.654,33 € de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 125.035,39 €, y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 800.618,94 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2024.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024" la cantidad de 125.035,39.- €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Javier una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Javier.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.—El Secretario General del Ayuntamiento de San Javier, César Valcayo Andrino.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4965 Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Moratalla de la fórmula automática de revisión de las tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Moratalla solicita la autorización de la fórmula automática de revisión de las tarifas de abastecimiento de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor son las publicadas en el BORM n.º 157, de 9 de julio de 2022, mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 24 de junio de 2022.

El Ayuntamiento Moratalla, en sesión del Pleno del día 25 de noviembre de 2022, acuerda la modificación de la fórmula de revisión de precios de las tarifas, eliminando las referencias al índice de precios al consumo, conforme a las Órdenes de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de fechas 24 de junio de 2022 y 14 de noviembre de 2022.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la fórmula polinómica de revisión de precios de las tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de septiembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de

Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024,

Dispongo:

Primero.- Autorizar la siguiente fórmula polinómica de revisión de precios de las tarifas del servicio de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de Moratalla, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 2022:

$$Kt=0,53 (Ct/Co)+0,47$$

Siendo:

Kt = Coeficiente de revisión en el año t.

Ct= Precio del m3 de agua comprada a MCT el año de la revisión.

Co= Precio del m3 de agua comprada a MCT en el año anterior al de la revisión.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 1 de octubre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4966 Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Ulea de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Ulea solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 11 de marzo de 2022 (BORM nº 66 de 21 de marzo de 2022).

El Ayuntamiento Ulea, en sesión del Pleno del día 18 de noviembre de 2022, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo, ratifican la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas para el supuesto de incremento de tarifas del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Acciona Agua, S.A, siendo las tarifas propuestas el resultado de aplicar la variación de precios interanual, lo que resulta un incremento de 10,5 por 100.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de septiembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa,

Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ulea, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 18 de noviembre de 2022, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO DOMÉSTICO / NO DOMÉSTICO

CUOTA FIJA	EUROS/MES
13 mm	8,932
15 mm	17,865
20 mm	26,796
25 mm	35,729
30 mm	53,594
32 mm	53,594
40 mm	89,320
50 mm	133,982

CUOTA DE SERVICIO HUERTA

CUOTA FIJA	EUROS/MES
13 mm	10,828
15 mm	21,656
20 mm	32,483
25 mm	43,309
30 mm	64,996
32 mm	64,966
40 mm	108,277
50 mm	162,414

CUOTA CONSUMO DOMÉSTICO/ NO DOMÉSTICO

M3/MES	EUROS/MES
0 - 5	0,6534
6 - 10	1,3067
11 - 20	1,9597
MAS 20	3,2662

CUOTA CONSUMO CAMPO/HUERTA

M3/MES	EUROS/MES
0 - 5	1,9488
6 - 10	2,5057
MAS DE 10	3,2662



CUOTA CONSERVACIÓN CONTADOR	
13 mm	0,712
15 mm	1,425
20 mm	2,138
25 mm	2,580
30 mm	4,275
32 mm	4,275
40 mm	7,126
50 mm	10,689

TARIFAS ESPECIALES	
--------------------	--

CUOTA CONSUMO FAMILIA NUMEROSA	
M3/MES	EUROS/MES
0 - 5	0,6534
MAS 5	0,9800

PENSIONISTAS	
M3/MES	EUROS/MES
0 - 5	0,0000
6 - 10	1,3067
11 - 20	1,9597
MAS 20	3,2662

Segundo: Ratificar la aplicación automática de la siguiente fórmula de revisión de tarifas, para el supuesto de aumento de agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:

$$T = (100/R) \times (P2 - P1) \times 1,1, \text{ siendo } R = 75\%$$

Tercero : Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 1 de octubre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4967 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Mix Pak System, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0194/2024; denominado Mix Pak System, S.L.; código de convenio n.º 30104342012024; ámbito Empresa; suscrito con fecha 16/07/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I Convenio Empresa Mix Pak System, S.L.

Convenio Empresa Mix Pak System, S.L.

Fabricación y envasado a terceros

CONTENIDO

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Artículo 2. ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3. ENTRADA EN VIGOR

Artículo 4. DURACIÓN Y PRORROGA

Artículo 5. NEGOCIACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO EMPRESA

Artículo 6. COMISIÓN NEGOCIADORA

Artículo 7. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Artículo 8. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Artículo 9. PERÍODO DE PRUEBA

Artículo 10. BAJA VOLUNTARIA Y FINIQUITOS

Capítulo 2. Condiciones Económicas

Artículo 11. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Artículo 12. SALARIOS DEL PERIODO DE VIGENCIA. INCREMENTO SALARIAL

Artículo 13. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 14. PLUSES ESPECIALES

Artículo 15. HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 16. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Capítulo 3. Jornadas, Vacaciones y Licencias

Artículo 17. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 18. DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA

Artículo 19. TELETRABAJO

Artículo 20. VACACIONES

Artículo 21. LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Capítulo 4. Del Personal

Artículo 22. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 23. POLIVALENCIA FUNCIONAL

Artículo 24. ÁREAS FUNCIONALES, CATEGORÍAS PROFESIONALES

Capítulo 5. Régimen disciplinario

Artículo 25. CRITERIOS GENERALES

Artículo 26. FALTAS LEVES

Artículo 27 FALTAS GRAVES

Artículo 28. FALTAS MUY GRAVES

Artículo 29. SANCIONES

Artículo 30. PRESCRIPCIÓN

Artículo 31. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



Capítulo 6. Políticas de Igualdad

Artículo 32. MARCO REGULADOR DE LAS RELACIONES DE IGUALDAD

Artículo 33. PLANES DE IGUALDAD

Capítulo 7. Seguridad y Salud Laboral

Artículo 34. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 35. VIGILANCIA DE LA SALUD

Artículo 36. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Artículo 37. PRENDAS DE TRABAJO

Artículo 38. CONDICIONES AMBIENTALES DE TRABAJO Capítulo 8. Acción
Sindical

Artículo 39. DERECHOS SINDICALES

Artículo 40. COMISIÓN PARITARIA FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 41. INAPLICACIÓN DE CONDICIONES LABORALES

Capítulo 9. Mejora de las Prestaciones Sociales

Artículo 42. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO

Artículo 43. BOLSA DE ESTUDIOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. GARANTÍA PERSONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. CLÁUSULA Y PROTOCOLO LGTBI+

ANEXO 1. TABLA SALARIAL DEFINITIVA POR CATEGORIAS PROFESIONALES 2024

ANEXO 2. TABLA SALARIAL PROVISIONAL POR CATEGORÍAS
PROFESIONALES 2025

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. **Ámbito funcional y personal.**

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad de la plantilla de la empresa MIX PAK SYSTEM, S.L., de mezclado y envasado a terceros de todo tipo de productos, de alimentación, higiene, complementos y cosméticos, sin más excepciones que, por razón de sus actividades estén excluidos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido (TRET), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 2. **Ámbito territorial.**

El presente convenio será de aplicación a la totalidad de los centros de trabajo que tiene establecidos MIX PAK SYSTEM SL, así como en los que en el futuro se establezcan dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. **Entrada en vigor.**

El presente Convenio de empresa entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2024

Artículo 4. **Duración y prórroga.**

El presente Convenio de empresa tendrá una duración desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

El Convenio de empresa mantendrá su vigencia durante las negociaciones para la renovación del mismo, en los términos del artículo 86.3 del Estatuto de los trabajadores.

El Convenio de empresa quedará prorrogado por sucesivos periodos de una anualidad de no ser objeto de denuncia expresa de alguna de las partes.

La denuncia del Convenio deberá efectuarse ante la otra parte (representación social o empresarial, dependiendo de quien realice la denuncia) con una antelación máxima de tres meses y mínima de un mes antes de que finalice su vigencia.

En materia de promoción de la negociación y el acto de denuncia, respetando los plazos establecidos en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el artículo 89.1 del Estatuto de los trabajadores.

Las partes se someterán a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico en los términos que establece el artículo 86.4, una vez haya transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio.

Artículo 5. **Negociación de un nuevo convenio empresa.**

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la promoción de negociación del nuevo Convenio empresa, se procederá a constituir la Comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario de negociación.

Artículo 6. **Comisión Negociadora.**

La Comisión Negociadora del presente convenio está compuesta por los siguientes miembros: por la parte empresarial, D. Jerónimo Martínez Navarro, y por la parte social: D. Alberto Alarcón Capel como asesor de Comisiones

Obreras (CC.OO.) y Dña. María Alejandra García Nicolás como asesora de Unión General de los trabajadores (UGT) y los tres representantes legales de las personas trabajadoras en la empresa, D. Salvador Jesús Buendía Castejón, D. Tomás González Cayuela y D. Alfonso García Coutiño), que representa al 100% de los trabajadores de la empresa. Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y poseen la debida representación.

Artículo 7. Absorción y compensación.

El contenido del presente convenio constituye un todo unitario, global e indivisible y, su conjunto, absorbe y compensa la totalidad de las condiciones laborales (tanto las de naturaleza económica como las derivadas de la organización, promoción, etc.).

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las condiciones más beneficiosas, que ya tenga establecidas la empresa, las mantendrán siempre que en su conjunto resulten más favorables.

Artículo 9. Período de prueba

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que se detalla a continuación, salvo que en contrato se establezca un período inferior:

1. Seis meses para el personal de las categorías profesionales de Dirección, Mantenimiento, Técnicos, y Administración y responsable de Producción.
2. Dos meses para el resto del personal de las categorías profesionales de Producción.

Las empresas manifestarán al personal de nuevo ingreso el alcance y contenido del periodo de prueba. Dicho contenido habrá de ser puesto en conocimiento de los representantes de los trabajadores, pudiendo estos llevar a cabo observaciones al mismo.

El período de prueba es íntegramente exigible, salvo que la empresa decida renunciar a todo o a parte de él, cuya decisión se comunicará por escrito.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como la persona contratada, podrán desistir unilateralmente del contrato de trabajo, sin preaviso ni indemnización.

Artículo 10. Baja voluntaria y finiquito.

El personal que desee causar baja voluntaria en el servicio de la empresa deberá notificarlo por escrito con la siguiente anticipación:

- Personal de los niveles 4, 5, 6, 7, 8, 9: Un mes.
- Resto del personal: 15 días

Todos los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador, se harán en impresos distintos a las hojas de salarios, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades que correspondan.

El trabajador afectado, podrá asesorarse con carácter previo a la firma, con los representantes de los trabajadores en la empresa, para lo cual ésta deberá facilitar con la comunicación de denuncia del contrato, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, una propuesta del documento de liquidación de cantidades adeudadas con desglose por conceptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 2

Condiciones económicas

Artículo 11. Conceptos retributivos

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

- a) Salario base del Convenio. Se determina en el Anexo I.
- b) Pluses Especiales.

En el centro de trabajo, la empresa y sus trabajadores podrán disponer de otros complementos salariales, así como mantener los actualmente existentes.

Artículo 12. Salarios del periodo de vigencia. Incremento Tabla salarial.

Para el año 2025 se pacta un incremento del 3% sobre los conceptos retributivos del año 2024.

Para el año 2026 y 2027, los conceptos retributivos serán los resultantes de incrementar el IPC real del año anterior con un incremento máximo de un 2,5% sobre las tablas definitivas para los años 2025 y 2026, respectivamente.

Para el año 2025 se establece una cláusula de revisión salarial sobre el IPC del año 2024 si este supera el 3%, y como máximo esta revisión será de un 1% más sobre el 3% ya incrementado.

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias: una en verano y otra en Navidad.

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días del salario base debiéndose hacer efectivas antes del 31 de julio y del 21 de diciembre, respectivamente, pudiendo prorratearse las mismas durante los 12 meses del año natural en curso.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorguen.

Por acuerdo entre la empresa y el trabajador se puede prorratear en doce pagas.

Artículo 14. Pluses especiales.

PLUS NOCTURNIDAD

Se abonará plus nocturnidad cuando procediera, cuya cuantía será del veinticinco por ciento del salario base, pactado en el presente convenio.

En tanto no se modifique la legislación vigente, se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. No se abonará el plus de nocturnidad en la media hora de turno de tarde que va desde las 22:00 a las 22:30. En el turno de noche se abonará el plus de nocturnidad las 8 horas aunque este exceda de las 6:00.

PLUS DE DISPONIBILIDAD

Aquellos trabajadores, y/o categorías que hayan de mantener una especial disponibilidad para la empresa, vinculados a tareas especiales y fuera de su regulación de jornada habitual, dispondrán de un plus que habrá de estar regulado en cada empresa fruto de la negociación y acuerdo entre las partes legitimadas.

Se fija como mínimo plus de disponibilidad 6 € por la disponibilidad y en caso de reclutamiento 30 € para el turno.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias sólo se pueden realizar para atender a circunstancias imprevistas, períodos punta de producción, ausencias sin programar, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no quepa la utilización de las diversas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley que estuviera vigente en su momento, así como las de fuerza mayor, es decir las que se derivan de la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

De acuerdo con el artículo 35.2 del Estatuto de los trabajadores, y en tanto éste no sea modificado o derogado en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, se establece que como máximo se podrán realizar 80 horas extraordinarias durante el año, sin que se tengan en cuenta para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, las horas que se realicen para prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes (fuerza mayor), ni las que se compensen por tiempos de descanso equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización; estos descansos compensatorios serán programados de común acuerdo por empresa y trabajador interesado, preferiblemente para los momentos de menor actividad de la empresa

El valor de la hora extraordinaria será equivalente al 1,35 de la hora base ordinaria. La Dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades objetivas de producción o de prestación de servicios podrá abonar las horas extraordinarias o compensarlas mediante descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, con los topes que se pacten previamente con los representantes de los trabajadores en cada centro de trabajo.

Artículo 16. Complemento por incapacidad temporal.

En caso de accidente laboral el personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, percibirá con cargo a la Empresa y por el periodo máximo de un año, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiera lugar por razón del mismo.

Capítulo 3

Jornadas, vacaciones y licencias

Artículo 17. Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, y de 1805 en cómputo anual, con los descansos reglamentarios.

La distribución de la jornada diaria y semanal se corresponderá con la que actualmente se venga llevando a cabo en la empresa, salvo pacto distinto acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

La jornada para el personal podrá ser a jornada partida, continuada o a turnos en la forma y condiciones que se establezcan entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

La retribución establecida para los trabajos en domingos y festivos, no será de aplicación para aquellos/as trabajadores/as que sean contratados expresamente para trabajar en esos días.

La Empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores/as, podrá modificar y escalonar la hora del inicio y de terminación de la jornada de trabajo de las diferentes plantas, en función de las necesidades de producción.

Para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo en los términos de la negociación colectiva o en el acuerdo al que se llegue con el empresario, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.8 del ET.

El tiempo de descanso del bocadillo en la jornada a turnos será de 30 minutos, de los que 15 minutos serán considerados tiempo efectivo de trabajo computándose a todos los efectos como jornada anual.

Calendario laboral

Las empresas, como máximo en el mes de marzo de cada año natural pactarán con los representantes de los trabajadores un calendario laboral para el siguiente año.

Podrá establecerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 19 del presente convenio que permitirá superar las cuarenta horas semanales y las nueve diarias, hasta un máximo de diez horas diarias, respetando todo caso los descansos mínimos legales entre jornadas y semanales.

Artículo 18. Distribución irregular de la jornada.

Para adecuarse a las exigencias del mercado y organizativas, haciendo más productiva la actividad, las empresas dispondrán de un porcentaje de un 15% de la jornada anual, a ser distribuido por la empresa cuando surjan esas circunstancias y de forma flexible a lo largo del año, respetándose en todo caso, incluidas las contrataciones por tiempo determinado, la jornada máxima anual, y los mínimos de descanso diario y semanal previsto en la Ley.

Las horas de flexibilidad de la jornada, se acumularán a las horas ordinarias de esos meses, teniendo todo el valor de hora ordinaria y no de extraordinaria.

El exceso de jornada acumulada por aplicación de la distribución irregular se detraerá de su jornada de trabajo a lo largo del año, de forma que al término del año la jornada efectiva será la máxima anual de trabajo del presente Convenio.

La Empresa preavisará al menos con 5 días de antelación la realización de las horas flexibles en el periodo que corresponda.

Artículo 19. Teletrabajo.

Se estará a lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

Artículo 20. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración mínima de 22 días laborales. El periodo o periodos de su disfrute se fijarán de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, según lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el calendario laboral.

Si por circunstancias de la producción fuera necesario trabajar en el periodo establecido para las vacaciones, la empresa deberá preavisar con dos meses de antelación.

Artículo 21. Licencias, permisos, excedencias.

A) LICENCIAS

Conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los trabajadores. Las licencias deben estar preavisadas y deben ser justificadas por el trabajador.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

- 15 días naturales en caso de matrimonio, o unión como pareja de hecho, inscrita en el registro público correspondiente, y por una sola vez.

- Durante 2 días en caso de muerte, y cinco días en caso de hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente, padres e hijos.

- Cinco días en los casos de accidente o enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. A estos efectos se asimilarán al matrimonio las parejas de hecho inscritas en el registro público correspondiente.

- Durante 1 día por cambio de vivienda ampliable a dos días si el cambio se produce a localidad distante en más de 40 Km. de la de origen.

- El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de seis horas de licencia retribuida al año para asistir a consulta médica propia o de hijos menores de 16 años.

- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- Conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

- Tendrá el mismo derecho quien precise de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

- Las horas establecidas como permiso para la lactancia en el art, 37.4 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Igualdad, podrán disfrutarse, a elección del trabajador o trabajadora, mediante la acumulación en 14 días naturales completos de permiso retribuido.

Las parejas de hecho de cualquier tipo, inscritas en el registro correspondiente y que acrediten que la unión está vigente disfrutarán de las mismas licencias previstas en favor de los cónyuges. La "Licencia por Matrimonio"

sólo podrá concederse una vez cada cuatro años, salvo que el motivo de la baja en el citado registro sea el fallecimiento de la pareja. Los trabajadores que hayan disfrutado de la "Licencia de Matrimonio" por inscripción no podrán disfrutarla a su vez para esa misma unión por matrimonio.

Finalmente, serán de aplicación a todos los trabajadores del sector las licencias y permisos retribuidos que, aun no estando relacionados en este precepto, estén regulados en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación, en los términos y condiciones previstos en los mismos, en tanto mantengan su vigencia

B) LICENCIAS ESPECIALES RECUPERABLES

Se concede a todo el personal afectado por el Convenio dos días recuperables de licencia retribuida durante la vigencia del mismo, cuyo disfrute se preavisará a la empresa con una semana de antelación, estando en todo caso dicho disfrute condicionado a la aceptación por la empresa en base a causas organizativas o de producción.

A los efectos indicados en el presente artículo, y por tener el carácter de recuperables, estos días de licencias habrán de adecuarse, en todo caso, a la jornada anual.

C) EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS Y FORZOSAS

Podrán solicitar el pase a esta situación, aquellos trabajadores y trabajadoras que lleven como mínimo un año de servicios ininterrumpidos en las empresas. Este derecho sólo podrá ejercitarse nuevamente por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria tendrá una duración mínima de cuatro meses y máxima de cinco años.

Los trabajadores y trabajadoras a quienes se les conceda el pase a esta situación no percibirán sueldo ni retribución alguna mientras dure la excedencia, tampoco se computará la duración de la misma a efectos de antigüedad en las empresas.

La solicitud de reingreso podrá presentarse en cualquier momento, pero nunca después de los tres meses anteriores a la fecha que tenga vencimiento la excedencia conseguida. Transcurrido este periodo último sin haber solicitado el reingreso, quedará extinguido automáticamente el contrato de trabajo.

La reincorporación al servicio activo habrá de ser solicitada mediante escrito a la Dirección de las empresas.

Al reingresar al trabajo, tras la finalización de la excedencia, el trabajador o trabajadora habrá, en su caso, de llevarse a cabo la vigilancia de la salud oportuna, conforme con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez agotado el periodo de excedencia total o parcial, no se tendrá derecho a solicitar otra hasta que haya transcurrido un nuevo periodo de 4 años.

Excedencias forzosas: En los casos en que algún trabajador deba cumplir deberes de carácter público, con el Estado, Municipio y/o Sindicato, que requiera acogerse a esta circunstancia, la excedencia será obligatoria y su duración por el tiempo que dure el cargo para el que fue elegido. El reingreso a su puesto de trabajo, se realizará en el mes siguiente al cese previa solicitud del trabajador.

D) PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN.

Las empresas, en los términos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, podrán conceder permisos que permitan a sus trabajadores la adquisición de un mayor nivel de formación, de cualificación y de competencia profesional y que lleven asociada una titulación oficial. Los trabajadores a los que les sea concedido tal permiso, podrán solicitar la financiación del mismo con cargo al FUNDAE.

Capítulo 4

Del personal

Artículo 22. Clasificación profesional.

La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todas las categorías profesionales, ni de todos los niveles relacionados, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

Para determinar la correcta clasificación profesional de cada tarea, función o el puesto de trabajo del que se trate, se atenderá a su contenido básico esencial, teniendo en cuenta la posibilidad de que en cada categoría profesional se pueden realizar tareas de carácter complementario, que pudieran ser básicas de puestos de trabajo de otras categorías profesionales. Es decir, en cada puesto de trabajo existirán tareas o funciones predominantes (tareas básicas) y también tareas complementarias que pueden corresponderse con tareas básicas de otros puestos de trabajo.

En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de labores básicas correspondientes a diferentes categorías profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias de la categoría profesional en el que dedique la mayor parte de su jornada, atendándose en todo caso al criterio de trabajos de igual valor de cara a evitar cualquier tipo de discriminación.

Al inicio de la relación laboral entre la empresa y la persona de la que se trate, se establecerá, en el contrato laboral, su pertenencia a uno de las categorías profesionales previstas en el presente Convenio de empresa.

Artículo 23. Polivalencia funcional.

Los trabajadores de las Empresas, con acomodamiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, están sujetos a la movilidad funcional en la misma categoría profesional, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia a la categoría profesional, entendiéndose la plena polivalencia de los trabajadores.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

En el caso de realización de funciones superiores a las de la categoría profesional por un período superior a seis meses durante un año o doce durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso y le será reconocido, o en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial, de haberla, correspondiente. Estas acciones serán acumulables.

Si por necesidades urgentes o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasen, por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que corresponden a su categoría profesional, el trabajador tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen.

Independientemente de los supuestos anteriores, los trabajadores, sin menoscabo de su dignidad, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido de los de su categoría u otra categoría profesional, durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría.

Artículo 24. Áreas funcionales, Categorías profesionales.

LAS ÁREAS FUNCIONALES

Se definen como el espacio organizativo que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan. Dicha naturaleza viene determinada por:

- La especialización de la función asumida por los puestos de la estructura como expresión del ámbito en que desarrollan sus actividades.

- El carácter de los puestos y del tipo de actividades que desarrollan. Conforme a lo expuesto, las Áreas Funcionales son:

- Producción: agrupa a todos los puestos de trabajo directamente ligados al proceso productivo o a funciones de carga y descarga de materiales (fabricación, Envasado, Almacén).

- Mantenimiento: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte técnico al proceso productivo, como mantenimiento de las instalaciones y maquinaria (Mecánica, Electromecánica, Electricidad, Reparaciones).

- Técnica: agrupa a todos los puestos de trabajo, tanto de operarios como de personal técnico, que prestan soporte al proceso productivo, bien como control de la calidad, bien como automatización del control sobre el proceso de producción, o como experimentación y diseño de mejoras sobre el mismo. (Técnicas-Técnicos de calidad, de planta, Responsables de Turno)

- Administración: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte administrativo al proceso de gestión, logística o distribución y dirección de la Empresa.

LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

El personal se agrupa en categorías profesionales. La pertenencia a cada una de las mencionadas Categorías Profesionales viene determinada principalmente por los índices que a continuación se enumeran y sus factores, entre otros:

1. Aptitudes:

- a) Conocimientos: Factor en cuya valoración se tendrá en cuenta el conjunto de conocimientos técnicos, experiencias y habilidades requeridas para un normal desempeño del puesto, con independencia de su forma de adquisición.

- b) Iniciativa/autonomía: Este factor puede desarrollarse en dos ámbitos diferenciados:

- El requerido para afrontar conceptualmente la identificación, definición y búsqueda de soluciones a los problemas que, habitualmente, debe abordar y resolver el puesto.

- El requerido para adoptar decisiones que conciernen al puesto y asumir sus consecuencias.

c) Complejidad: Factor en cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dificultad de los problemas que, debido a la intensidad, esfuerzo y creatividad para su resolución, debe, habitualmente, abordar y resolver el puesto, en su ámbito de actuación.

d) Responsabilidad: Factor referido a la capacidad de asumir las decisiones y acciones emprendidas, así como de sus consecuencias, a través de la contribución e incidencia del puesto en su específico ámbito de proceso o en los resultados de la organización.

Puede manifestarse con una doble dimensión:

- En puestos de gestión: En función de la dimensión económica afectada y grado de influencia que el puesto ejerce sobre ella.

- En puestos técnico/operativos: Según el grado de criticidad del puesto, es decir en relación con la solvencia técnica requerida en la ejecución del proceso y la capacidad de la organización para su supervisión.

e) Capacidad de dirección: Factor en cuya valoración deben concurrir dos tipos de capacidades:

- Las de integración y armonización de funciones, recursos y objetivos diferentes, incidiendo de forma directa en los resultados del equipo.

- Las de consecución de resultados a través de otras personas, a las que se debe orientar, motivar, desarrollar, influir y supervisar.

Dichos factores se refieren al puesto de trabajo, no a la persona/personas que lo ocupan.

En su caso, se ponderará también la capacidad de trabajo en equipo, entendida como factor relacionado con la capacidad de colaborar en tareas o responsabilidades de una categoría, interactuando para conseguir un objetivo común, con otras personas pertenecientes al propio departamento o a otros, y asumiendo como propias las decisiones tomadas.

2. Titulación oficial reglada.

3. El contenido general de la prestación que hace referencia a las actividades profesionales que se desarrollan por las personas empleadas en las empresas afectadas por el presente Convenio.

Producción- Categorías profesionales

Limpieza y Almacén
Carretillera-Carretillero
Envasador/a
Oficial 2.ª Envasado
Oficial 1.ª Envasado

Funciones personal producción, almacén, limpieza, envasadores.

Limpieza y almacén. Tareas de limpieza, orden y almacén, incluyendo empaquetado, carga, descarga, retractilado, colocación, picking.

Carretillera-Carretillero. Persona encargada de conducir y operar una carretilla elevadora o montacargas para transportar, colocar, apilar o desapilar mercancías y materiales en ubicaciones, salas, almacenes, centros logísticos. Contar, pesar y visualizar bien la mercancía en la carga, descarga, salas, almacenes, inventarios según los albaranes, documentos e instrucciones. Indicar en los albaranes de descarga/entrega del transportista, los defectos e incidencias encontrados (cantidad, o calidad por golpes, roturas, suciedad o desperfectos, y si son graves comentarlo inmediatamente por si no se recepciona el palet e

indicarlo en el albarán). Preparación, paletizado, retractilado y colocar cajas tipo de palet, esquineras y gorros en palet según especificaciones. Organizar y mantener orden y limpieza de almacenes. Poner a la carga los elementos de transporte diariamente. Mantenimiento de los elementos de transporte (baterías, aceite, engrase entre otros), debiendo efectuar las revisiones mecánicas oportunas y registrando las incidencias acontecidas en su turno de trabajo. Formación requerida: carnet de carretillero.

Envasadora-Envasador: Tareas de mezclado, envasado, estuchado, etiquetado y encajado de productos en líneas o máquinas de envasado. Verificar la calidad de los envases y asegurarse de que los productos estén listos para su distribución. Incluyendo entre sus funciones el cribado, control visual, muestreo, pesado del producto, cambiar el film, ajustar parámetros como filo, peso, lote en las diferentes maquinas. Así como ordenar, almacenar y limpiar. Pueden disponer de soportes tecnológicos cuya utilización comporten ciertos conocimientos básicos para su correcta utilización. Tareas de preparación y movimientos de mercancía incluyendo el uso de elementos de transporte transpaleta manual, eléctrica, apilador o carretilla.

Envasador/a de nuevo ingreso o con menos de 12 meses de experiencia en la empresa. El/la envasador/a irá subiendo de categoría a partir de los 12 meses de experiencia, demostrando la suficiente solvencia, agilidad y autonomía en la realización completa de todas sus funciones

Oficial 2.ª envasado. Envasador/a con más de 12 meses de experiencia en la empresa y con la suficiente solvencia y autonomía en la realización completa de todas sus funciones.

Oficial 1.ª envasado. Envasador/a con más de 24 meses de experiencia y con la suficiente solvencia y autonomía en la realización completa de todas sus funciones en las diferentes líneas y máquinas de la empresa y con experiencia en los diferentes tipos de materiales y envases.

Se creará una comisión paritaria entre la RLT y la Empresa que se reunirá una vez al año para las posibles reclasificaciones profesionales. Las subidas de categoría que se acuerden tendrán efectos del día 1 del mes siguiente al que se acuerden.

MANTENIMIENTO - ELECTROMECAÁNICA - Categorías profesionales

Ayudante/Auxiliar Mecánico/a-Mantenimiento
Mecánico/a-Mantenimiento
Oficial 2.ª Mecánica-Mantenimiento
Oficial 1.ª Mecánica-Mantenimiento
Especialista autom. robótica.
Jefe/a Taller

Funciones Personal Mantenimiento – Electromecánica - Taller

Auxiliar/Ayudante Mecánico/a-Mantenimiento. Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento en el área de electromecánica, electricidad, y mantenimiento de fábrica en general, desmontando y montando elementos mecánicos, eléctricos, tuberías, y ejecutando operaciones básicas y bajo la supervisión de un mecánico/a de nivel. Se encarga de limpiar y lubricar piezas, reemplazar piezas dañadas o desgastadas, ensamblar y desmontar componentes y realizar otras tareas que le sean asignadas por un mecánico/a experimentado.

Mecánico/a-Mantenimiento. Responsabilidades como realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en equipos mecánicos, electromecánicos, planta e instalaciones industriales. Diagnosticar problemas, reparar o reemplazar componentes y seguir procedimientos de seguridad y calidad establecidos. Montaje y desmontaje de máquinas. También podrían incluir la interpretación de planos y la utilización de herramientas y equipos especializados.

Oficial 2.ª Mecánica-Mantenimiento. Una persona con experiencia y habilidades avanzadas en el campo de la mecánica, electromecánica, mantenimiento de planta e instalaciones industriales. Con un conocimiento profundo de sistemas mecánicos, reparaciones de vehículos, maquinaria industrial o equipos similares y pueden realizar tareas más complejas y especializadas en comparación con un oficial mecánico de nivel inferior. Este puesto requiere formación de técnico de grado medio.

Oficial 1.ª Mecánica-Mantenimiento. Es una persona con amplia experiencia en mecánica, electromecánica y mantenimiento, y su puesto generalmente implica tener conocimientos y habilidades avanzadas en mecánica, electricidad, reparación y mantenimiento de maquinaria, vehículos u otros equipos, mantenimiento de planta e instalaciones industriales. Supervisión y coordinación las actividades de mantenimiento, realización de diagnósticos complejos y resolución de problemas técnicos difíciles. Además, puede requerir la capacidad de liderar equipos de trabajo, interpretar planos y especificaciones técnicas, así como seguir protocolos de seguridad e inspección rigurosos. Este puesto requiere formación técnico grado superior.

Especialista Autom. Robótica. Es un especialista en mecánica, o electromecánica, y su puesto generalmente implica tener habilidades avanzadas en mecánica, electricidad, reparación y mantenimiento de maquinaria, instalaciones eléctricas, equipos electrónicos, programación, autómatas, vehículos u otros equipos. Supervise y coordine las actividades de mantenimiento, realice diagnósticos complejos, y resuelva problemas técnicos difíciles. Además, puede requerir la capacidad de liderar equipos de trabajo, interpretar planos y especificaciones técnicas, así como seguir protocolos de seguridad e inspección rigurosos. Este puesto requiere formación técnica grado superior especializada. Además, debe contar con los conocimientos y experiencia necesaria en programación y automatismos.

Jefe/a Taller - Mantenimiento. Persona responsable de gestionar el taller, supervisar a los empleados, garantizar el control de calidad y mantener un entorno de trabajo seguro y eficiente. Organizar el mantenimiento de maquinaria, planta e industria. La persona responsable de taller debería contar con la titulación Técnico en Electromecánica o formaciones afines que garanticen que cuenta con los conocimientos necesarios para gestionar cualquier reparación, adaptación y puesta en marcha de maquinaria o planta. Con capacidad para generar confianza, de organización, capacidad de comunicación efectiva, de motivación al equipo y delegar tareas. Gestionar la necesidad, disponibilidad y stock de las piezas, repuestos, componentes y herramientas.

Administración- Categorías profesionales

Recepcionista
Auxiliar Administración
Comercial
Oficial Administración
Responsable Administración

Funciones personal Administración.

Recepcionista. Brindar atención a visitantes externos y canalizarlos al área correspondiente. Llevar a cabo el registro de visitantes externos y de sus datos. Captar las llamadas telefónicas y canalizarlas de manera adecuada y oportuna. Recibir clientes y brindar información y concertar citas, entrevistas o consultas. Efectúan atención al cliente, bien sea vía telefónica o presencial. Organizar y Gestionar las conexiones y comunicaciones telefónicas entre las personas interlocutoras internas y externas a la empresa o entidad. Recibir y preparar paquetes y mensajería. Preparar la recepción y la documentación. Actitud amable, eficiente y servicial. Gran capacidad comunicativa, incluyendo lenguaje claro y actitud profesional al teléfono y al público.

Auxiliar Administrativo. Realizan una gran variedad de funciones administrativas como la actualización, registro y almacenamiento de información; fotocopiado; archivado; tratamiento de textos; atención telefónica y gestión del correo postal y electrónico. Controlar documentación pertinente al área administrativa y comunicar a quien corresponda. Manejar herramientas informáticas básicas y registros inherentes a la función. Facilitar apoyo administrativo y logístico. Debe realizar funciones de atención de llamadas telefónicas, atender visitas, recibir y enviar documentos, custodiar documentos, realizar cálculos básicos. Recepción y emisión de pedidos, albaranes, facturas. Debe tener formación en técnico superior en administración y finanzas, o técnico en gestión administrativa o contable o similar.

Comercial. Gestiona la relación con los clientes. Vende los productos o servicios a clientes y empresas. Debe conocer a fondo lo que vende y el mercado al que se dirige. Realiza el conjunto de actividades necesarias para hacer llegar al consumidor, los bienes y servicios producidos por la empresa. Debe conocer las herramientas de ofimática y gestión para la preparación de ofertas y presupuestos. Es responsable de comprender los productos o servicios de la empresa, comunicar eficazmente sus características y beneficios, adaptarse a las necesidades específicas de los clientes. Desplazarse, visitar, reunirse, comunicarse y negociar condiciones comerciales, cerrar acuerdos de venta y ofrecer asistencia postventa.

Oficial Administrativo. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable las tareas administrativas, archivo y contabilidad correspondiente a su sección. Elaborar documentos de contabilidad. Efectuar el registro, control y archivo de correspondencia y facturación. Realizar la gestión de la contabilidad de la empresa. Habilidades sociales para prestar una correcta atención al cliente. Mantener relación con clientes, proveedores, personal de la empresa, administraciones públicas y servicios públicos y privados. Dotes de organización, buen trato telefónico y redacción adecuada. Conocimientos avanzados de ofimática y manejo de software relacionado con las herramientas de gestión de las empresas. Formación: Grado superior en administración y finanzas o similar.

Responsable de Administración. Persona responsable de que las operaciones diarias y las funciones administrativas se ejecuten sin problemas y estén alineadas con los objetivos estratégicos de la organización. Planificar y coordinar procedimientos y sistemas administrativos, así como idear modos de optimizar procesos. Contratar y formar personal, así como asignar responsabilidades y espacio en la oficina. Conocimientos de Normas Administrativas Legales. Formación universitaria Grado o licenciatura en

empresariales administración, gestión o campos similares. Conocimiento de Herramientas de gestión de Calidad (no indispensable). Al menos 5 años de experiencia en gestión y supervisión de operaciones empresariales. Buen nivel de comunicación a todo nivel jerárquico.

Personal Técnico. Categorías Profesionales

Técnico/a Logística
Técnico/a Planta
Técnico/a-Calidad
Responsable de Producción
Ingeniería, Licenciatura, Grado-Master, Diseño industrial

Funciones personal Técnico

Técnica-Técnico Logística.

Persona encargada de conducir y operar una carretilla elevadora o montacargas para transportar, colocar, apilar o desapilar mercancías y materiales en ubicaciones, salas, almacenes, centros logísticos. Contar, pesar y visualizar bien la mercancía en la carga, descarga, salas, almacenes, inventarios según los albaranes, documentos e instrucciones. Indicar en los albaranes de descarga/ entrega del transportista los defectos e incidencias encontrados (cantidad, o calidad por golpes, roturas, suciedad o desperfectos, y si son graves comentarlo inmediatamente por si no se recepciona el palet e indicarlo en el albarán). Preparación, palet, retractilado y colar cajas, tipo de palet, esquineras y gorros en palet según especificaciones. Organizar y mantener orden y limpieza de almacenes. Poner a la carga los elementos de transporte diariamente. Mantenimiento de los elementos de transporte (baterías, aceite, engrase entre otros), debiendo efectuar las revisiones mecánicas oportunas y registrando las incidencias acontecidas en su turno de trabajo.

Comprobación, validación, recepción de albaranes de entrada o salida en el sistema. Identificar los palets, bigbag, bobinas, cajas, y unidades. Pesar y anotar. Documentar cargas, descargas, ubicaciones, desplazamientos. Revisar la carga y comprobar que el producto que se va a enviar y que se recibe es conforme y que las cantidades son conformes. Antes y durante la carga revisar el estado de las cajas y elementos que se envían. Manejar herramientas informáticas y registros inherentes a la función Organizar aprovisionamiento de las salas de trabajo conforme la organización prevista de la fabricación. Identificación de sobrantes de las salas. Revisar documentación para determinar como deben ir preparados los palets. Regularizaciones de almacén y mantenimiento de ubicaciones. Inventarios de almacén. Mantenimiento y control de lotes, caducidades e identificaciones. Interlocución con las empresas de logística para solicitar y gestionar cargas y descargas. Responsable de los elementos de transporte. Responsable de apertura, cierre, encendido y apagado de almacenes. Formación requerida ciclo formativo fp o bachiller y carnet de carretillero.

Técnica-Técnico Planta. Personal que supervisa el trabajo diario en la planta y sus diferentes salas. Identifica y revisa las materias primas para la producción. Identifica y revisa los lotes de producción y sus caducidades. Prepara y revisa que las materias primas, los materiales, la impresión, las pegatinas, la identificación de los materiales sean todas correcta con el producto y especificaciones a producir. Revisa que los operarios estén en sus puestos de trabajo pudiendo reasignar tareas sobre todo en casos de parada de máquinas. Comprueba durante la fabricación que el producto se esta fabricando en las condiciones requeridas, que las mezclas, soldaduras, envasados, estuchados,

encajados son conformes con las especificaciones requeridas. Coordina con mantenimiento que las maquinas estén en funcionamiento correcto. Revisa la limpieza de salas y maquinarias. Comprueba al inicio y durante la fabricación todos los input y output. Se requiere formación de grado superior.

Técnica-Técnico Calidad. Su función es gestionar y mantener el sistema de calidad implantado o en vías de implantación en las empresas. Realizar evaluaciones periódicas de la eficacia del proceso productivo o servicios. Formular e implantar planes de mejora del sistema de calidad. Realizar ensayos de control de materiales. Supervisar y Realizar analíticas o enviar a laboratorio de materias primas, primas, superficies, y de los parámetros requeridos por el sistema de control de calidad y por las especificaciones acordadas con el cliente o proveedor. Creación de procedimientos para hacer inspecciones e informar sobre problemas de calidad. Realización de muestreos tanto en entradas como en salidas. Revisión continua de que todas las especificaciones de calidad del producto y de fabricación se cumplen, incluidos pesos, estanqueidad, soldaduras, atmosferas modificadas, caducidades y cualquier parámetro relacionado con la calidad y especificaciones del producto. Supervisión de todas las operaciones que afecten a la calidad. Supervisión y orientación de inspectores, técnicos y otros trabajadores. Requiere titulación oficial de ciclo formativo de grado superior o estudios universitarios relacionados con la calidad.

Responsable de Producción. Es el/la profesional responsable de una o varias secciones, teniendo bajo sus órdenes al personal y profesionales correspondientes, a quienes hará cumplir el trabajo que se les encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y el trabajo realizado. También es responsable de planificar y organizar la producción. Requiere un amplio conocimiento de los materiales, productos, de la producción y de gestión de personal. Requiere titulación oficial de ciclo formativo de grado superior o estudios universitarios relacionados con la organización y planificación.

Ingeniería, Licenciatura, Grado-Máster, Diseño Industrial. Personal técnico con titulación de Ingeniería o similar con amplios conocimientos en su área técnica para la aplicación en las diferentes áreas de la empresa y su comunicación con los directores de área y con el resto de los trabajadores. Aprovecha su experiencia y las habilidades matemáticas o de otras especialidades que posee en la resolución de problemas, y emplea sus atribuciones profesionales y sus competencias para desarrollar productos y proyectos hallando soluciones prácticas dentro del ámbito de sus respectivas especialidades.

Dirección Área. Categorías Profesionales

Dirección Producción
Dirección Calidad
Dirección Administración
Dirección Financiero
Dirección Compras
Dirección Comercial
Dirección Marketing
Dirección Técnica

Dirección de Área. Es un puesto directivo, responsable de la estrategia, supervisión, desarrollo y organización de su área. Es un cargo ejecutivo, que lidera el departamento, y que desarrolla, organiza y supervisa, y se encarga de que en su área todo comience y termine a tiempo y dentro del presupuesto

y se realice de forma adecuada y efectiva. El director es responsable de la infraestructura de su área, planificación, coordinación, organización y control de los horarios y las actividades del equipo.

Capítulo 5

Régimen disciplinario

Artículo 25. Criterios generales.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio empresa, por los Protocolos de aplicación en la Empresa y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 26. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento de la puntualidad en la asistencia al trabajo e inicio de la jornada hasta tres veces en un mes cuando exceda de quince minutos, sin la debida justificación.

2. Faltar un día al trabajo durante un periodo de treinta sin causa que lo justifique.

3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4. El abandono del servicio sin causa fundada y sin contar con autorización para ello, aun cuando sea por breve tiempo.

Si como consecuencia del abandono, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material por no seguir las instrucciones y/o protocolos establecidos.

6. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al correcto desarrollo del proceso productivo de la empresa y/o a las, normas más elementales de convivencia con otros compañeros.

7. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

9. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio que perturben el buen ambiente entre el resto de compañeros/as, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

11. El uso inadecuado o para fines distintos al trabajo de los sistemas o herramientas informáticas, incluido Internet, así como dispositivos móviles, siempre que del mismo no se derive perjuicio para la empresa y siempre que exceda de los límites de la normativa vigente en cada momento en esta materia.

12. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

A tal efecto, y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, queda expresamente prohibido fumar en el centro de trabajo, salvo en aquellos espacios expresamente designados como zonas permitidas.

13. El incumplimiento del registro diario de jornada, tanto en la entrada como a la salida de la empresa durante más de dos días en un periodo de treinta días.

14. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y a clientes o terceros que tengan relación con la misma.

15. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Cuando la no utilización del equipo proporcionado ocasione un perjuicio a la Empresa, o se trate de equipo necesario para la prevención de riesgos laborales, tendrá la consideración de falta grave.

16. La negligencia o desidia en el trabajo siempre y cuando afecten a la buena marcha del servicio.

Artículo 27. Faltas graves.

1. El incumplimiento no justificado de la puntualidad en la asistencia al trabajo e inicio de la jornada en más de tres veces en un mes, por tiempo superior a 30 minutos, sin la debida justificación.

2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta sin causa que lo justifique.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en las circunstancias personales/familiares del trabajador que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones legales por parte de la Empresa o que pudieran tener repercusiones económicas para la misma. La falta intencionada buscando obtener un beneficio económico personal, será considerada como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo. En particular y a título de ejemplo, se considerarán juegos o distracciones el uso de redes sociales o sistemas de mensajería instantánea, dentro de la jornada de trabajo, y ya se emplee para ello medios de la Empresa o propios.

5. La desobediencia a las órdenes de trabajo. Cuando de ello se derivase perjuicio notorio para la empresa o peligro de avería de las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador, alterando lo dispuesto por la normativa de registro y control de entrada y salida al trabajo.

7. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o genere perjuicios económicos. Cuando estos perjuicios sean graves o de importancia económica, podrá considerarse muy grave.

8. La imprudencia, incumplimiento o inobservancia de la normativa legal, reglas, procedimientos o instrucciones sobre la prevención de riesgos laborales, en el desempeño del trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como "muy grave".

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear útiles y herramientas de la empresa para usos propios cuando ocurra fuera de la jornada de trabajo. Si dichos trabajos concurriesen con la actividad de la Empresa, tendrán la consideración de falta muy grave.

10. La embriaguez o cualquier otro acto irresponsable fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme o portando cualquier otro distintivo de la empresa que afecte a la imagen de la empresa.

11. La ebriedad o toxicomanía de carácter esporádico, siempre que ocasionase una perturbación del servicio.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13. La imprudencia, incumplimiento o inobservancia de la normativa legal, reglas, procedimientos o instrucciones sobre la prevención de riesgos laborales, en el desempeño del trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada, como "muy grave".

14. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 6 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.

A tal efecto, y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, queda expresamente prohibido fumar en el centro de trabajo, salvo en aquellos espacios al aire libre expresamente designados como zonas permitidas.

15. El incumplimiento en el registro diario de jornada, tanto en la entrada como a la salida de la empresa durante más de cinco días en un periodo de treinta días.

16. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, dos o más veces en el período de un mes, o cuando la falta de preaviso ocasione una perturbación del servicio.

17. Las faltas de respeto y consideración graves a quienes trabajan en la empresa, y a los clientes o terceros que tengan relación con la misma.

18. El abuso de autoridad en el desempeño del trabajo.

19. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de perturbación del servicio.

20. Los descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa.

21. Beber o comer en el puesto de trabajo durante la jornada laboral cuando pueda entrañar riesgo al proceso productivo.

22. Cualquier práctica que implique un riesgo en materia de seguridad alimentaria. Si dicho riesgo fuera de carácter grave, podrá ser considerada como muy grave.

23. El uso indebido de la "tarifa de empleado", revende/hacer competencia a pequeños distribuidores.

24. El incumplimiento de las normas de integridad de la Empresa, vigentes en cada momento, cuando el mismo tenga trascendencia para los intereses y la imagen de la Compañía.

Artículo 28. Faltas muy graves.

1. Más de 10 incumplimientos de puntualidad no justificados en la asistencia al trabajo e inicio de la jornada cometidos en un periodo de seis meses o de 20 durante un año.

2. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un período de treinta días.

3. La simulación de enfermedad o accidente que implique la falta de asistencia al trabajo y fraude tanto a la empresa como a la Seguridad Social.

4. La trasgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier lugar.

Se considerará transgresión de la buena fe contractual, entre otras, aquellas conductas por parte del trabajador/a que, directa o indirectamente, por sí o a través de terceros, realice cualquier actuación que suponga una concurrencia desleal respecto a la Empresa o que suponga una vulneración de su deber de confidencialidad.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de forma intencionada en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo, cuando ya haya sido requerido con anterioridad.

7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo y/o en el buen clima laboral entre los compañeros de trabajo

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa

9. Revelar a terceros ajenos datos de reserva obligada, entre otros, sobre sus instalaciones, tecnología, planes industriales, inversiones, sobre sus empleados etc., especialmente ante cualquier medio de difusión informativa, público o privado

En igual medida, la publicidad de datos e informaciones de carácter confidencial y reservado, secretos industriales, etc., voluntaria o negligentemente, hacia personal no autorizado, aun siendo de la Compañía, tendrá la consideración de falta muy grave.

La representación de los trabajadores, como conocedores de datos especialmente sensibles de la empresa, mantendrá un especial deber de sigilo y confidencialidad, además de sobre las materias de obligado cumplimiento expresadas en los artículos 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores (apdos. 1 a 5 del art. 64 ET), sobre las expuestas anteriormente y sobre todas aquéllas en las que la Compañía señale expresamente su carácter reservado, siempre que dicha calificación responda a criterios objetivos.

Igualmente, se considerará incluida en esta falta la vulneración de los derechos de esta índole de los compañeros o superiores.

10. Los malos tratos de palabra u obra, o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados, y clientes, como consecuencia de la relación laboral. Así, entre otras, se incluirán dentro de esta infracción las faltas de respeto que entrañen cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza o nacionalidad, orientación sexual, etc.

11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.

14. Originar frecuentes riñas y discusiones con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

16. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

17. El acoso laboral, el acoso sexual y cualquier otro tipo de acoso en cualquiera de sus manifestaciones.

18. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

19. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

20. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

21. El incumplimiento en el registro diario de jornada, tanto en la entrada como a la salida de la empresa durante más de diez días en un periodo de treinta días.

22. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a las normas de integridad de la Compañía o a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la Empresa

y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a Internet o uso indebido del correo electrónico.

23. El incumplimiento de las normas de integridad de la Empresa, vigentes en cada momento, cuando el mismo dañe de manera grave e irreparable los intereses y la imagen de la Compañía.

24. El acoso por razón de sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento ofensivo verbal, no verbal o físico, con el propósito o el efecto de atentar contra el respeto y la dignidad de una persona por su condición sexual, su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Se consideran infracciones muy graves los actos que sean contrarios al respeto de la intimidad y consideración debida a la dignidad de las personas trabajadoras.

Artículo 29. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación por escrito
- b) Por faltas graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.
- c) Por faltas muy graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días, despido.

Artículo 30. Prescripción.

De conformidad con el artículo 60, apartado 2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Se entiende que el conocimiento queda referido respecto de quien en la Empresa tiene la facultad de sancionar

Artículo 31. Procedimiento sancionador.

Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas establecida en el presente convenio empresa.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Capítulo 6

Políticas de igualdad

Artículo 32. Marco regulador de las relaciones de igualdad.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio y las Empresas afectadas por su ámbito funcional entienden que la igualdad de trato y oportunidades, con independencia del sexo, edad, orientación sexual, identidad sexual y/o expresión

de género, origen étnico, estado físico o mental o cualquier otra circunstancia personal o social, debe regir el sistema de relaciones laborales de los centros de trabajo y por tanto ha de ser una prioridad en la negociación.

Por ello se acuerdan los siguientes objetivos generales en los que se pondrá una especial atención a su cumplimiento:

- Acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral libre de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio empresa entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión se dotará de un reglamento interno de funcionamiento. Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.
- Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad

de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

- Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todas las categorías profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido. Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

Artículo 33. Planes de Igualdad.

La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 06/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se ha visto modificada la Ley Orgánica de Igualdad obligando a las empresas con más de 50 trabajadores a la implantación de un Plan de Igualdad.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este Convenio empresa se realizará en empresas con entre 101 y 150 trabajadores/as en 2021 y en empresas con más de 50 trabajadores/as a partir del 8 de marzo de 2022. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Los Planes de Igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los Planes de Igualdad incluirán a la totalidad de la plantilla, sin perjuicio de que se puedan establecer acciones especiales que resulten adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los Planes de Igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados y contendrán las siguientes características:

1. Proceso de selección y contratación.
2. Clasificación profesional.
3. Formación.
4. Promoción profesional.
5. Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.

6. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

7. Infrarrepresentación femenina.

8. Retribuciones.

9. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo. Igualmente deberán diagnosticarse:

- Los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción.
- Los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo.
- El lenguaje y contenido de las ofertas de empleo.

Para la elaboración del Plan de Igualdad se constituirá una Comisión de Igualdad, de carácter paritario, encargada de la negociación del diagnóstico y del plan de igualdad en la que será muy relevante el papel de los y las representantes de las personas trabajadoras.

A la Comisión negociadora hay que dotarla de un reglamento que defina bien sus funciones y poner recursos para las personas que forman parte de la misma y que puedan desempeñar bien su trabajo.

Tras la implantación del Plan de Igualdad la comisión negociadora hará un seguimiento y evaluación del mismo de forma semestral, consistente en la comprobación periódica de que las medidas se están cumpliendo en tiempo y forma y que dan el resultado pretendido y detectar aspectos necesarios para incidir en el futuro.

Capítulo 7

Seguridad y salud laboral

Artículo 34. Prevención de riesgos laborales.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

Artículo 35. Vigilancia de la salud.

De acuerdo con el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en tanto éste no sea modificado o derogado en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, se establece que todas las empresas que hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales están obligadas a practicar un reconocimiento médico previo a la admisión de los trabajadores que hayan de ocupar aquellos y a realizar los reconocimientos periódicos que para cada tipo de enfermedad se establezcan en las normas que, al efecto, apruebe el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Los reconocimientos serán a cargo de la empresa y tendrán el carácter de obligatorios para el trabajador, a quien abonará aquella, si a ello hubiera lugar, los gastos de desplazamiento y la totalidad del salario que por tal causa pueda dejar de percibir.

Solamente podrán ser sometidos a un examen médico prelaboral aquellos trabajadores que opten a puestos de trabajo con riesgo de enfermedad profesional. Las indicadas empresas no podrán contratar trabajadores que en el reconocimiento médico no hayan sido calificados como aptos para desempeñar los puestos de trabajo de que se trate. Igual prohibición se establece respecto a la continuación del trabajador en su puesto de trabajo cuando no se mantenga la declaración de aptitud en los reconocimientos sucesivos.

Asimismo, se reconoce expresamente la obligación empresarial de la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 36. Protección de la maternidad.

Durante el periodo de gestación o parto reciente, la mujer trabajadora tendrá derecho a requerimiento del Servicio de Prevención, a cambiar el puesto de trabajo cuando no sea posible la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo, y por ello persista el peligro para la salud de la trabajadora embarazada o del feto o del hijo lactante.

Este cambio de puesto o función se efectuará de acuerdo con las reglas y criterios que se aplican en los supuestos de movilidad funcional estipulados en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 26 de la Ley 31/1995 de

Prevención de Riesgos Laborales, en tanto estos no sean derogados, en cuyo caso se estará a la legislación vigente.

Artículo 37. Prendas de trabajo.

La empresa proveerá a los trabajadores de las prendas adecuadas en los puestos de trabajo que así lo exijan y los equipos de protección individual homologados y adecuados para el desempeño de sus funciones, siempre y cuando así lo establezca la evaluación de riesgos.

Para las nuevas contrataciones de trabajadores y a partir de la vigencia del presente Convenio, las empresas vendrán obligadas a entregar a cada trabajador contratado en los puestos de trabajo que lo requieran dos uniformes completos de trabajo, o prenda similar, para su uso durante el desarrollo de su actividad laboral.

Las prendas de trabajo del personal, que recibe dos al año, se entenderán con una duración mínima de seis meses cada una.

No obstante, lo previsto anteriormente, queda convenido que la empresa facilitará cada año a sus trabajadores, como mínimo, dos uniformes de trabajo o prenda similar adaptados a la época del año, cuando la actividad o el puesto así lo requiera.

En el caso de actividades en las que se produzca un mayor desgaste en las prendas de trabajo se recomienda que se faciliten el número de prendas que sean necesarias.

En aquellos puestos de trabajo que requieran prendas de trabajo especializadas, los trabajadores están obligados a devolverlas, así como los equipos de protección individual en uso, en aquel año, cuando cesen en el servicio de la empresa que se los suministró.

Artículo 38. Condiciones ambientales de trabajo.

La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Las empresas, en la medida de lo posible, procurarán que las condiciones de los lugares de trabajo no deban constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores.

En caso de que la Evaluación de Riesgos determine riesgo de estrés térmico, y de acuerdo con establecido en la legislación vigente, la empresa tomará las medidas organizativas oportunas y en su caso estudiará, entre otras, la posibilidad de establecer la jornada intensiva en los meses de julio y agosto.

Capítulo 8**Acción sindical****Artículo 39. Derechos sindicales.**

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o su actividad sindical.

Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean tablones de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, constituir Secciones Sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Comité de Empresa o Delegados de Personal

La Representación Legal de los Trabajadores es el órgano representativo del conjunto de los trabajadores en las Empresa.

Tendrá, además de las competencias legalmente reconocidas y recogidas en la legislación vigente, las siguientes:

Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

Conocer al menos trimestralmente, la estadística sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Ejercer labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones oportunas ante la Dirección de la Empresa y organismos competentes.

Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procure el mantenimiento e incremento de la productividad.

Ningún RLT podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni en el año siguiente a su actuación como tal, salvo que su cese se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación como RLT. Si el despido o sanción correspondiera a faltas graves o muy graves, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el resto de la RLT.

Los RLT poseerán prioridad de permanencia respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción de contrato por causas tecnológicas o económicas, tampoco podrán ser discriminados en su promoción profesional o económica por causas o razón del desempeño de su representación.

Dispondrán de un local adecuado que, en su caso, compartirán con las Secciones Sindicales de Empresa si las hubiera.

El crédito de horas mensuales de que disponen para el ejercicio de sus funciones, podrá destinarlas a la asistencia a cursos de formación, siempre que estén relacionados con la obtención de una mayor cualificación para el puesto de trabajo que desempeñan. Las horas de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, ni aquellas reuniones en las que participe el Comité de Empresa que sean a instancias de la empresa.

Cada Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa y los delegados sindicales de un mismo sindicato, previa solicitud expresa y por escrito del sindicato y acuerdo por escrito con la empresa podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que le correspondan individualmente.

Artículo 40. Comisión Paritaria. Funciones y organización

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será presidida rotativamente por cada uno de los miembros y constará de 6 vocales, los 3 RLT y las 3 personas que designe la empresa.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.
- b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la Autoridad Laboral o el Juzgado de lo Social que corresponda.
- c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento de acuerdo con lo establecido en este Convenio.
- d) Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes en cualquier lugar del territorio regional, previo acuerdo de sus miembros.

La comisión Paritaria deberá pronunciarse sobre las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se registre la consulta.

Se entiende agotado el trámite de intervención de la Comisión Paritaria cuando trascurra el plazo señalado anteriormente.

También deberá reunirse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente al que se registre la petición por alguna de las partes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente convenio.

Acordar, firmar y mandar a publicación las tablas salariales definitivas para 2025, si fuera necesario, 2026 y 2027, una vez se conozca el IPC definitivo de cada uno de los años anteriores.

Para dar validez a los acuerdos de esta comisión será necesaria la paridad entre ambas representaciones de trabajadores y de la empresa asistentes.

El domicilio fijado para la Comisión Paritaria será el domicilio laboral de la empresa: Avenida Grecia, s/n, 30840, Alhama de Murcia (Murcia).

Artículo 41.- Inaplicación de condiciones laborales.

Se aplicará lo establecido en el artículo 82, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

El acuerdo de las partes de someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, se analizarán en la Comisión paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, la cuestión se debatirá en la OMAL (Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral) de la Región de Murcia, según lo establecido en el IV Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR IV). BORM n.º 21; 27/01/2021).

Capítulo 9

Mejora de las prestaciones sociales

Artículo 42.- Seguro de accidentes colectivo.

Con primas a su cargo, las empresas concertarán un seguro de Accidentes colectivo con cobertura de 24 horas, el cual surtirá efectos el día de la entrada en vigor del presente convenio empresa, en las siguientes condiciones:

- Incapacidad Permanente Total por accidente LABORAL: 25.000 euros.
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente LABORAL: 50.000 euros
- Fallecimiento por accidente LABORAL: 50.000 euros.

Artículo 43.- Bolsa de estudios.

Con el fin de colaborar en los gastos de estudio, las empresas abonarán a sus trabajadores en el mes de octubre las cantidades que a continuación se señalan, y con arreglo a las siguientes matizaciones:

A trabajadores que acrediten la realización de estudios o enseñanzas relacionadas con el puesto de trabajo, para lo que se exigirá la certificación de matrícula o certificado de asistencia, 118,56 €.

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de octubre de cada año.

Disposición adicional primera.- Garantía personal.

A todos los trabajadores bajo el ámbito personal de este convenio, como garantía "ad personam", se les garantizarán las condiciones tanto económicas como sociales más favorables que viniesen disfrutando, en cuanto excedan de las aquí convenidas globalmente y en su cómputo anual.

Disposición adicional segunda.- Cláusulas y Protocolo LGTBI+

Como se establece en la ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la norma referida, la empresa se compromete a velar por un entorno de trabajo libre de discriminaciones para estas personas trabajadoras.

Este convenio de empresa acuerda y se compromete a promover medidas de igualdad de trato y no discriminación que contribuyan a crear un contexto favorable a la diversidad y a avanzar en la erradicación de la discriminación de las personas LGTBI, incluyendo entre ellas, medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI, en especial, a través de la formación adecuada de las personas trabajadoras que intervienen en el proceso de selección, garantizando un adecuado proceso de selección, priorizando la formación o idoneidad para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación o identidad sexual y su expresión de género.

La empresa atenderá a la realidad de las familias diversas, cónyuges y parejas de hecho LGTBI, garantizando el acceso a los permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género.

Si la empresa superara las 50 personas trabajadoras en plantilla, deberá contar con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación, conforme al RDL 4/2023 publicado en el BOE sobre esta materia, para la atención del acoso y la violencia contra las personas LGTBI, que contendrá una declaración de principios con un compromiso explícito y firme de tolerancia cero y con respeto a los principios de protección de la intimidad, confidencialidad, protección y restitución, entre otros, además de prohibir represalias. Las medidas serán pactadas y acordadas con la representación legal de las personas trabajadoras.



ANEXO 1
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2024 POR CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORIAS PROFESIONALES	Nivel	Salario Base Anual	Salario Base Mensual	Salario Bruto Anual. Incluye pagas extras	Salario Bruto Mensual. Incluye pagas extras
PRODUCCIÓN					
Limpieza y Almacén	1	13.714,29	1.142,86	16.000,00	1.333,33
Carretillero/a	2	13.866,35	1.155,53	16.177,41	1.348,12
Envasador/a	1	13.714,29	1.142,86	16.000,00	1.333,33
Oficial 2ª Envasado	2	13.866,35	1.155,53	16.177,41	1.348,12
Oficial 1ª Envasado	3	14.124,70	1.177,06	16.478,82	1.373,24
MANTENIMIENTO					
Auxiliar/Ayudante Mecánico/a-Mantenimiento	1	13.714,29	1.142,86	16.000,00	1.333,33
Mecánico/a-Mantenimiento	3	14.124,70	1.177,06	16.478,82	1.373,24
Oficial 2ª Mecánica-Mantenimiento	5	14.723,02	1.226,92	17.176,86	1.431,41
Oficial 1ª Mecánica-Mantenimiento	6	15.509,37	1.292,45	18.094,27	1.507,86
Especialista autom. robótica	7	15.974,66	1.331,22	18.637,10	1.553,09
Jefe/a Taller-Mantenimiento	8	16.533,76	1.377,81	19.289,39	1.607,45
ADMINISTRACION					
Recepcionista	1	13.714,29	1.142,86	16.000,00	1.333,33
Auxiliar Administración	3	14.124,70	1.177,06	16.478,82	1.373,24
Comercial	3	14.124,70	1.177,06	16.478,82	1.373,24
Oficial Administración	5	14.723,02	1.226,92	17.176,86	1.431,41
Responsable Administración	8	16.533,76	1.377,81	19.289,39	1.607,45
TECNICOS					
Técnico/a Logística	4	14.294,20	1.191,18	16.676,57	1.389,71
Técnico/a Planta	5	14.723,02	1.226,92	17.176,86	1.431,41
Técnico/a Calidad	6	15.509,37	1.292,45	18.094,27	1.507,86
Responsable Producción	7	15.974,66	1.331,22	18.637,10	1.553,09
Ingeniería, Licenciatura, Grado-Master, Diseño Industrial	8	16.533,76	1.377,81	19.289,39	1.607,45
DIRECCION					
Dirección Producción	9	18.000,00	1.500,00	21.000,00	1.750,00
Dirección Calidad	9	18.000,00	1.500,00	21.000,00	1.750,00
Dirección Administración	9	18.000,00	1.500,00	21.000,00	1.750,00
Dirección Financiero	9	18.000,00	1.500,00	21.000,00	1.750,00
Dirección Compras	9	18.000,00	1.500,00	21.000,00	1.750,00
Dirección Comercial	9	18.000,00	1.500,00	21.000,00	1.750,00
Dirección Marketing	9	18.000,00	1.500,00	21.000,00	1.750,00
Dirección Técnica	9	18.000,00	1.500,00	21.000,00	1.750,00

ANEXO 2**TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2025 POR CATEGORIAS PROFESIONALES**

CATEGORIAS PROFESIONALES	Nivel	Salario Base Anual	Salario Base Mensual	Salario Bruto Anual. Incluye pagas extras	Salario Bruto Mensual. Incluye pagas extras
PRODUCCIÓN					
Limpieza y Almacén	1	14.125,71	1.177,14	16.480,00	1.373,33
Carretillero/a	2	14.282,34	1.190,20	16.662,73	1.388,56
Envasador/a	1	14.125,71	1.177,14	16.480,00	1.373,33
Oficial 2ª Envasado	2	14.282,34	1.190,20	16.662,73	1.388,56
Oficial 1ª Envasado	3	14.548,44	1.212,37	16.973,18	1.414,43
MANTENIMIENTO					
Auxiliar/Ayudante Mecánico/a-Mantenimiento	1	14.125,71	1.177,14	16.480,00	1.373,33
Mecánico/a-Mantenimiento	3	14.548,44	1.212,37	16.973,18	1.414,43
Oficial 2ª Mecánica-Mantenimiento	5	15.164,71	1.263,73	17.692,17	1.474,35
Oficial 1ª Mecánica-Mantenimiento	6	15.974,66	1.331,22	18.637,10	1.553,09
Especialista autom. robótica	7	16.453,90	1.371,16	19.196,21	1.599,68
Jefe/a Taller-Mantenimiento	8	17.029,78	1.419,15	19.868,07	1.655,67
ADMINISTRACION					
Recepcionista	1	14.125,71	1.177,14	16.480,00	1.373,33
Auxiliar Administración	3	14.548,44	1.212,37	16.973,18	1.414,43
Comercial	3	14.548,44	1.212,37	16.973,18	1.414,43
Oficial Administración	5	15.164,71	1.263,73	17.692,17	1.474,35
Responsable Administración	8	17.029,78	1.419,15	19.868,07	1.655,67
TECNICOS					
Técnico/a Logística	4	14.723,03	1.226,92	17.176,87	1.431,41
Técnico/a Planta	5	15.164,71	1.263,73	17.692,17	1.474,35
Técnico/a Calidad	6	15.974,66	1.331,22	18.637,10	1.553,09
Responsable Producción	7	16.453,90	1.371,16	19.196,21	1.599,68
Ingeniería, Licenciatura, Grado-Master, Diseño Industrial	8	17.029,78	1.419,15	19.868,07	1.655,67
DIRECCION					
Dirección Producción	9	18.540,00	1.545,00	21.630,00	1.802,50
Dirección Calidad	9	18.540,00	1.545,00	21.630,00	1.802,50
Dirección Administración	9	18.540,00	1.545,00	21.630,00	1.802,50
Dirección Financiero	9	18.540,00	1.545,00	21.630,00	1.802,50
Dirección Compras	9	18.540,00	1.545,00	21.630,00	1.802,50
Dirección Comercial	9	18.540,00	1.545,00	21.630,00	1.802,50
Dirección Marketing	9	18.540,00	1.545,00	21.630,00	1.802,50
Dirección Técnica	9	18.540,00	1.545,00	21.630,00	1.802,50

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4968 Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial a India 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789565>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial a India 2024

Fechas de la actuación: 15-25 de noviembre de 2024

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: 01/07/2024 -25/02/2024

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 34.160 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 4.270 euros de subvención bruta.

Intensidad: 70% de subvención bruta.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 1.830 euros + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio de Murcia, indicando en el concepto: Misión Comercial a India, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 7 de octubre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4969 Extracto de la Resolución de 30 de julio de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales. Cheque de inversión.

BDNS (Identif.): 789402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789402>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES (autónomos, personas jurídicas y comunidades de bienes), de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas, que desarrollen las actividades subvencionadas en un centro de trabajo abierto dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercero. Servicios subvencionados.

Los servicios subvencionados y que, serán contratados a proveedores externos para desarrollarlos son los siguientes:

Código INV-1. Servicio: Preparación de documentación para consecución de una ronda de inversión.

La descripción y los requisitos de los servicios previstos en esta convocatoria podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). (BORM núm. 113 de 17/05/2024).

Quinto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual de subvenciones es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1611.711E.75002.2024, de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2024: 75.000 €
- Anualidad 2025: 75.000 €

Este crédito estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta noventa mil euros (90.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión.

Sexto. Cuantía máxima de la subvención.

5.000 € para la primera ronda de inversión de la empresa.

10.000 € para la segunda y sucesivas rondas de inversión de la empresa.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el crédito disponible para esta convocatoria. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2024.—La Presidenta, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4970 Extracto de la Resolución de 3 de octubre de 2024 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración.

BDNS (Identif.): 763044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763044>)

Con fecha 29 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución de 23 de mayo de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración.

Al concurrir las circunstancias establecidas en el artículo 2.3 de la citada resolución, relativas a la ampliación del crédito disponible para la misma, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, mediante la Resolución, de 3 de octubre de 2024, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, se ha acordado:

Primero. Declarar disponible un crédito adicional de 500.000,00 euros que, una vez afectado a la citada convocatoria, supone un crédito total para la ejecución de esta de 1.059.400,00 euros.

Segundo. La presente orden no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Modificar la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas de larga duración quedando redactado como sigue:



- Se modifica el artículo Doce punto 1, quedando redactado en los siguientes términos:

1. El inicio de las actividades subvencionadas coincidirá con la fecha de contratación del tutor o tutores, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la concesión, y como fecha límite el 31 de marzo de 2025.

Murcia, 3 de octubre de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4971 Orden de 9 de octubre de 2024, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.

La proliferación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*), con los consiguientes daños y perjuicios que esta especie puede causar a la salud humana, a la agricultura y a infraestructuras de carácter viario, motivaron que en años anteriores, y con fundamento en el artículo 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, fueran declarados determinados términos municipales como Comarca de Emergencia Cinegética Temporal, mediante orden de la Consejería competente en materia de caza.

En la actualidad, sigue siendo necesaria la adopción de medidas para la prevención de daños dada la dificultad de controlar estas poblaciones con los métodos habituales, mediante la regulación establecida en las órdenes anuales de vedas, o mediante permisos especiales concedidos como consecuencia de daños.

La Orden extenderá su vigencia hasta el 11 de octubre del 2026, y su ámbito de aplicación abarca solamente aquellos municipios cuyos ayuntamientos solicitaron su activación en la comarca de emergencia cinegética, conforme a la Orden de 7 octubre de 2022, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos, donde existen graves daños de conejo y en los que es necesario agilizar las autorizaciones excepcionales para el control de especies cinegéticas que se otorgan por daños.

Por otra parte en esta Orden se incluyen nuevos métodos de captura autorizados.

Por otro lado, las medidas que se adoptan son compatibles con el régimen jurídico básico establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, pues tratan de armonizar los intereses de los sectores agrícola y cinegético, y procuran ante todo prevenir la aparición de enfermedades infecciosas transmitidas por ácaros ixodoideos (garrapatas).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto y ámbito territorial.**

1. La presente Orden tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal por conejos, en los términos municipales de Abanilla, Abarán, Albudeite, Alhama de Murcia, Blanca, Campos del Río, Cieza, Fortuna, Jumilla, Molina de Segura, Mula, Totana, San Javier, Ulea y Yecla, y el establecimiento de las medidas conducentes a reducir las poblaciones de conejo silvestre (*Oryctolagus cuniculus*) en estas zonas.

2. A solicitud de los Ayuntamientos afectados se podrán incluir en la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal a otros municipios, cuando existan daños importantes que afecten a más de 30 propietarios y haya una densidad mayor de 10 conejos por hectárea en el mismo municipio. Dicha inclusión se adoptará mediante Orden de esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Artículo 2. Terrenos afectados.

1. Las medidas de prevención de daños podrán adoptarse en los terrenos siguientes:

a) Terrenos dedicados a cultivos agrícolas donde existan daños, y una banda alrededor de estos cultivos de 300 metros en aquellas zonas que tengan otro uso del suelo, cuando se disponga de la autorización de su propietario.

b) Cauces y márgenes de las zonas de seguridad a que se refiere el artículo 12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

c) En los taludes y zonas de madrigueras de las vías. En estas ubicaciones solo se permitirá la captura en vivo con transporte a centro de concentración.

2. La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática determinará mediante resolución al efecto, a solicitud de los Ayuntamientos afectados, los terrenos cinegéticos y no cinegéticos de cada municipio sobre los que podrán aplicarse las medidas de control establecidas en la presente Orden.

3. Dichas solicitudes se efectuarán una vez consultados por el Ayuntamiento interesado las organizaciones agrarias, las sociedades de cazadores federadas en cada municipio y los grupos y asociaciones ecologistas y protectores de la naturaleza del municipio, aportando además la siguiente documentación:

a) Actas de las reuniones mantenidas y los acuerdos adoptados.

b) Plano de localización de los terrenos donde existan daños y se proponen para incluir en la comarca de emergencia cinegética

c) Relación de medios a utilizar en el control de los daños.

d) Programación o calendario de actuaciones.

e) Relación de empresas y personas que aplicarán las medidas de control.

4. Las medidas establecidas por la presente Orden no será de aplicación a los ámbitos territoriales del Espacio Natural Protegido del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, del Lugar de Importancia Comunitaria Río Chícamo (ES6200028) y de la Zona de Especial Protección para las Aves Lagunas de Campotejar (ES0000537) y del Salar Gordo. Tampoco se incluyen los

espacios delimitados en el Plan de Recuperación del águila perdicera aprobado mediante Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio, de aprobación de los planes de recuperación del águila perdicera, la nutria y el fartet.

Artículo 3. Medios de captura autorizados.

Los medios de captura que podrán aplicarse serán los siguientes:

a) Captura en vivo con hurón y redes (abatible o al paso) y/o jaulas trampa o capturadero, para transporte a centro de concentración autorizado.

b) Captura en vivo con hurón y redes y/o jaulas trampa o capturadero para sacrificio.

c) Arma de fuego (excepto en zonas de seguridad establecidas en el Anexo IV), con auxilio de 2 perros por cazador y un número máximo de 10 en grupo. Se podrá incrementar en terrenos con cultivos de cítricos y frutales de regadío a 4 perros por cazador y un máximo de 20 en grupo.

d) Caza con aves de cetrería.

e) Caza con arco.

f) Caza a diente con perros de raza podenco para la persecución y captura de conejos, hasta 8 perros por cazador o 16 por grupo de cazadores (se podrán combinar con hurón y actuar distintos grupos cercanos).

g) Combinación de hurón y armas autorizadas en captura con muerte.

h) Aguardo nocturno con escopeta, con arma de aire comprimido o con rifle calibre 17 HMR o calibre 22, en los que se puede montar en el arma monocular o visor térmico o nocturno y el apoyo de foco para reforzar la seguridad y eficacia. Para ello, no se considerarán cebos o atrayentes a puntos en los que se depositen alimento natural. Se autorizan los comederos automáticos y cámaras de fototrampeo.

i) Rececho nocturno y diurno, solo en cultivos vallados, con escopeta, rifle 17 HMR o calibre 22. Se podrá montar al arma visor térmico o nocturno.

j) Rececho nocturno y diurno con arma de aire comprimido. Se podrá montar al arma visor térmico o nocturno.

Artículo 4. Especie objeto de las medidas de control.

La única especie sobre la que se aplicarán las medidas establecidas en la presente Orden, tanto en lo que se refiere a terrenos como a los medios de captura utilizables, será el conejo silvestre o de monte (*Oryctolagus cuniculus*).

Artículo 5. Días hábiles.

Serán hábiles todos los días de la semana.

Artículo 6. Aplicación de las medidas.

1. La aplicación de las medidas de captura y control de los daños establecidos en la presente Orden podrán ser efectuadas:

a) En el caso de los terrenos cinegéticos, incluso fuera de las épocas autorizadas para la caza del conejo en la correspondiente orden de vedas, por los cazadores autorizados por los titulares o arrendatarios cinegéticos. También podrá ser autorizado el propietario o arrendatario de los terrenos, si lo solicita al titular.

b) En el caso de terrenos no cinegéticos, durante todos los días del año y por un máximo de 30 cazadores y/o guardas rurales autorizados por los propietarios o arrendatarios, cuyos datos se harán constar en la comunicación previa cuyo

modelos figura como Anexo I de la presente Orden. El propietario o arrendatario de los terrenos, o la persona que estos designen, serán los responsables de la coordinación de todos los cazadores intervinientes, haciéndose constar así en dicho Anexo.

c) La captura en vivo de conejos con fines comerciales y traslado a centros de concentración, solo la podrán realizar empresas o personas autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

2. Para la aplicación de estas medidas será necesario que la autorización del arrendatario o propietario de los cultivos dañados en terrenos no cinegéticos, y la autorización del titular cinegético en terrenos de esta naturaleza, conste en una comunicación previa, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, y que podrá presentarse en cualquier dependencia de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Regional, en la Sede Electrónica de la Administración Regional, o en los demás lugares a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, mediante el procedimiento n.º 1804 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica Regional.

3. A la comunicación previa que presenten los propietarios o arrendatarios de los terrenos de los cultivos donde existan daños, se podrá adjuntar como acreditación de tales condiciones certificación catastral, escritura pública, nota simple del registro de la propiedad, certificación de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (REA-REGIÓN DE MURCIA) o contrato de arrendamiento.

4. Los cazadores deberán disponer copia de la comunicación previa registrada, para mostrarla a requerimiento de los agentes medioambientales y agentes de la autoridad.

5. La comunicación previa deberá renovarse anualmente, siendo requisito imprescindible para ello que se adjunten las dos fichas de control numérico del año anterior, confeccionadas conforme al modelo del Anexo II de la presente Orden.

6. Se podrá modificar la relación de cazadores autorizados, mediante la presentación de una nueva comunicación previa.

Artículo 7. Medidas de precaución.

1. En el caso de terrenos cinegéticos:

a) Los titulares cinegéticos, arrendatarios y propietarios de los terrenos darán la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se apliquen las medidas, así como en las colindantes, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes. La publicidad necesaria para la aplicación de las medidas será responsabilidad directa del titular cinegético autorizado y de los cazadores intervinientes autorizados por éste.

b) El titular cinegético adoptará las medidas de seguridad indicadas y cualquiera otra complementaria a las anteriores que se derive de la especificidad del lugar o modalidad cinegética concreta, debiendo poner las mismas en conocimiento de todos los participantes.

c) Con independencia de las medidas precautorias que deban adoptarse, cada cazador autorizado será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, imprudencia o accidentes imputables a él, ocasione a los participantes en la actividad cinegética o a terceras personas.

2. En el caso de terrenos no cinegéticos:

a) Los propietarios o arrendatarios de los terrenos, o la persona designada como coordinador de las actuaciones de control, así como los cazadores autorizados, darán la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se apliquen las medidas, así como en las colindantes, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes. La publicidad necesaria para la aplicación de las medidas será responsabilidad directa del propietario de los terrenos y de los cazadores intervinientes.

b) Los propietarios o arrendatarios de los terrenos, o la persona designada como coordinador de las actuaciones de control, así como los cazadores autorizados, adoptarán las medidas de seguridad indicadas y cualquiera otra complementaria a las anteriores que se derive de la especificidad del lugar o modalidad cinegética concreta, debiendo poner las mismas en conocimiento de todos los participantes.

c) Con independencia de las medidas precautorias que deban adoptarse, cada cazador autorizado será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, imprudencia o accidentes imputables a él, ocasione a los participantes en la actividad cinegética o a terceras personas.

3. En los casos de captura en vivo y transporte a centros de concentración tanto en terrenos cinegéticos como no cinegéticos, las empresas autorizadas para la captura, dispondrán de la autorización de los titulares o arrendatarios de los cotos o del propietario o arrendatario de los terrenos no cinegéticos cuando tengan cultivos con daños, debiendo comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

4. Se velará porque la presión cinegética sea la adecuada para el control de las poblaciones cinegéticas de conejo y no se perjudique al resto de las especies silvestres.

Artículo 8. Notificación de resultados.

1. Los titulares de terrenos cinegéticos, los propietarios o arrendatarios en terrenos no cinegéticos y las personas y empresas autorizadas para la captura en vivo y traslado a centro de concentración, que adopten las medidas previstas en la presente Orden, deberán comunicar cada seis meses el resultado de capturas a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, a efectos estadísticos, utilizando para ello modelo que figura el anexo II de la presente Orden (Ficha de control numérico de caza por comarca de emergencia cinegética temporal para el conejo) o bien a través del siguiente formulario <https://forms.gle/FdqGzNE3DosyUtXy6>. Ambos documentos podrán presentarse en cualquier dependencia de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Regional, en la Sede Electrónica de la Administración Regional, o en los demás lugares a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, mediante el procedimiento n.º 3727 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica Regional.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran

imponerse, el incumplimiento de la obligación de presentación de resultados en el plazo establecido, determinará la imposibilidad de continuar con la aplicación de las medidas comunicadas, lo que será notificado al interesado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

3. Los organismos públicos, remitirán a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, los datos que dispongan referidos al control de conejos en las infraestructuras de transporte y en las zonas de dominio público hidráulico.

Artículo 9. Captura en vivo y traslado de animales o sacrificio.

1. Los interesados en la captura en vivo y traslado de animales o sacrificio deberán presentar comunicación previa, cuyo modelo figura como anexo I de presente Orden, en la que se refleje la información sobre el número de trampas y la ubicación de las jaulas cuando las parcelas tengan más de 5.000 m².

2. Cuando se efectúe la captura en vivo de conejos y el destino de los animales capturados sea para repoblación de otros cotos, deberá cumplirse lo exigido por la legislación de sanidad animal en cuanto a transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas, en concreto lo establecido por el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. Igualmente, deberán cumplirse los requisitos de bienestar animal establecidos por la legislación vigente.

3. La captura en vivo se podrá llevar a cabo mediante hurón y redes, caja/jaula trampa, capturadero y/o mediante red abatible o red al paso. Estos métodos de captura tendrán que cumplir los estándares internacionales de criterios de efectividad, bienestar animal, selectividad, captura no cruel, seguridad para el usuario y mínimo impacto sobre las especies no-objetivo. Las trampas o jaulas deben llevar las protecciones necesarias para evitar heridas en los animales.

4. En un perímetro de 1,5 metros alrededor de las cajas trampa, se autoriza únicamente el empleo de maíz, brócoli, alfalfa, zanahoria, coliflor y algarroba para atraer a los conejos.

5. En el caso de trampas o jaulas, se deberán de revisar como máximo cada 24 horas y su colocación se realizará a la sombra. Para comprobar su revisión, los Agentes Medioambientales o del SEPRONA, podrán colocar precinto a la trampa, con la hora de su colocación y en la revisión de la trampa, se podrá quitar dicho precinto avisando al Agente directamente o a través del Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR) antes de las 24 horas desde su colocación.

6. Cada trampa o jaula portará en su extremo superior una placa metálica, que contenga el número de identificación del usuario autorizado responsable de su instalación. La denominación será como en el ejemplo: MU/CAP/03/28, (empresa n.º 3, trampa 28). Los números de identificación de las empresas autorizadas para la captura aparecen en el Anexo III. No obstante, no será necesario colocar la placa si está identificada la trampa con nombre y teléfono móvil.

7. La manipulación y extracción de los animales capturados se llevará a cabo en todo momento por el personal autorizado.

8. Si en las cajas trampa se produjera la captura accidental de especies no objeto de esta Orden, se liberarán de inmediato. En el caso de atrapar especies protegidas, se comunicará al CECOFOR mediante llamada al teléfono 968177500, para la activación del protocolo correspondiente por parte de los Agentes Medioambientales para la toma de datos, muestras o traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre antes de su liberación.

9. Los interesados que haya efectuado comunicación previa:

a) Serán los responsables de cuantos daños pudieran ocasionarse en el transcurso de las mismas.

b) Deberán contar y llevar consigo en todo momento las autorizaciones de los titulares cinegéticos, arrendatarios o propietarios de los terrenos.

c) Cumplirán la normativa sectorial en materia de salud pública, sanidad animal y medio ambiente.

d) Estarán obligados a facilitar la información necesaria a los Agentes Medioambientales a fin de la inspección y verificación de las actuaciones de control, así como permitir el acceso a la zona de la colocación de las trampas.

e) Comunicarán a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales de la zona, el personal autorizado por estas empresas (y mantendrán dicha relación actualizada en todo momento), las zonas de control, el número y situación de las jaulas trampa para su posible revisión y control. Dicha comunicación se puede realizar directamente por e-mail al CECOFOR-(cecofor@carm.es) y e-mail a la comarca de agentes medioambientales de las que se relacionan Anexo V de la presente Orden. Si no se dispone de e-mail, se podrá comunicar mediante teléfono al CECOFOR (968177500).

10. El traslado de los animales desde el lugar de captura hasta el centro de concentración queda autorizado mediante la presente Orden, conforme a los datos que figuran en la autorización de captura otorgada por el titular, arrendatario o propietario de los terrenos.

11. Tanto el vehículo como el personal que lleve a cabo dicho transporte deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de sanidad y bienestar animal.

12. Se autoriza la utilización de hurones mediante la obtención de la licencia correspondiente, pudiéndose acompañar de hasta dos perros.

13. Los animales empleados para la captura deberán estar provistos de microchip, hallarse vacunados contra la rabia y disponer de su pertinente cartilla veterinaria. Las licencias de tenencia únicamente amparan dos ejemplares.

14. Excepcionalmente, en el caso de que no existan personas o empresas de captura en vivo que realicen el servicio de forma gratuita, se podrá solicitar a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática la colocación de jaulas trampa y/o la captura en vivo mediante hurón para su sacrificio in situ, mediante solicitud genérica en el procedimiento 1804 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica Regional. El sacrificio deberá ser demostrado mediante el envío de las fotografías con los ejemplares capturados y sacrificados al CECOFOR (cecofor@carm.es) y e-mail a la comarca de agentes medioambientales que se relacionan Anexo V de la presente Orden, aportando los datos de las parcelas y polígonos catastrales donde se han capturado, así como el titular de la comunicación realizada.

Artículo 10. Apercebimientos generales.

1. Para practicar cualquiera de las actividades cinegéticas descritas en esta Orden es necesario estar en posesión de los documentos necesarios para el ejercicio de la caza, a que se refiere el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre.

2. Quedará prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética.

3. Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética para el control de los daños empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos utilizados.

4. La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática no otorgará, en los terrenos en los que sea de aplicación la presente Orden, autorizaciones de control del zorro mediante métodos homologados.

5. En los terrenos en los que sea de aplicación la presente Orden, queda prohibida la suelta y repoblación de conejos silvestres, y el uso de munición que contenga plomo.

6. En los terrenos agrícolas en los que es de aplicación la presente Orden, queda prohibida la caza del zorro en cualquier modalidad.

7. El uso de perros se podrá realizar durante todo el año en las zonas agrícolas de regadío con cultivos de cítricos o frutales arbolados en terrenos no cinegéticos. No se podrán utilizar los perros en los cultivos de secano y en la banda forestal de 300 metros, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio. Tampoco se podrán utilizar los perros en las áreas esteparias importantes para la conservación de las especies de aves catalogadas amenazadas desde el 16 de marzo hasta el 31 de agosto. Estas áreas se delimitarán mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

8. Se procurará que el conjunto de medidas sea proporcional al nivel de daños, dado el riesgo de interferencia con las numerosas especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas que dependen del conejo como recurso trófico, así como el desarrollo de la práctica cinegética al conjunto de especies de aves esteparias que utilizan los medios agrarios como zonas de alimentación y cría, las aves acuáticas en los humedales, grupo de las rapaces forestales y rupícolas, etc.

Artículo 11. Medidas preventivas.

1. Las medidas de control recogidas en el artículo 3 de la presente Orden, cuando se realicen en cultivos de regadío no leñosos, deberán complementarse con la colocación de barreras anticonejos.

2. En la captura en vivo y traslado a centros de concentración para posteriores sueltas, el personal veterinario pondrá especial énfasis en la prevención de transmisión de enfermedades infecciosas como la sarna.

Disposición adicional primera. Obligaciones de carácter privado.

1. La presente Orden no prejuzga derechos de terceros ni la necesidad de otras obligaciones de carácter privado que puedan vincular a los titulares cinegéticos y sociedades de cazadores con los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleve consigo el uso y disfrute de los terrenos, o entre estos últimos entre sí.

2. En los taludes de las vías del tren y de las carreteras, se seguirán las instrucciones dadas al respecto por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Dirección General de Carreteras en sus respectivas demarcaciones.

3. De igual forma, se seguirán las instrucciones dadas al respecto por la Confederación Hidrográfica del Segura en las zonas de dominio público hidráulico.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática efectuará en su caso, siempre que se constate la concurrencia de las causas o circunstancias apropiadas, las correspondientes propuestas de prórroga o suspensión del periodo de vigencia de la presente Orden, o para ampliar o reducir su ámbito de aplicación.

Disposición adicional tercera. Documentación de los perros.

Los perros utilizados en la actividad cinegética prevista en esta Orden deberán contar obligatoriamente con microchip y seguro de daños a terceros.

Disposición final única. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y mantendrá su vigencia hasta el 11 de octubre de 2026.

Murcia, a 9 de octubre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



Municipio	Paraje	Poligono	Parcela	Propietario	Matrícula del coto (en su caso)	Cultivo, estado de abandono, observaciones

(Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar en la página trasera)

En a de de 20

El Titular Cinegético, representante, arrendatario cinegético, según corresponda	Los propietarios o arrendatarios de las parcelas no cinegéticas (Nota: Si fuera necesario indicar y firmar más propietarios vecinos, se puede ampliar el espacio)	Conforme la empresa de captura en vivo autorizada en su caso o persona designada como Coordinador de las actuaciones de control
Fdo..... D.N.I.....	Fdo..... D.N.I.	Fdo..... D.N.I. o CIF

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA



Fdo.....

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA

ANEXO III. NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN Y EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA CAPTURA DE CONEJOS

TITULAR	Nº IDENTIFICACIÓN EN CADA TRAMPA
Diego Sáez Gallego	MU/CAP/01
Explotaciones Cinegéticas El Pencho S. L. U	MU/CAP/02
Antonio Pujalte Cutillas	MU/CAP/03
Martín Gea Zamora	MU/CAP/05
Falconry Services CB	MU/CAP/06
Pedro José García Ruiz	MU/CAP/08
Mariano González Hernández	MU/CAP/09
Ginés Joaquín Díaz Hernández	MU/CAP/10
Mendijob S. L.	MU/CAP/12
Juan Carlos Herreros Gómez	MU/CAP/14
Raúl Guerrero Legaz	MU/CAP/16
Samuel Bedmar Gutierrez	MU/CAP/17
Nuevos Coloraos S. L.	MU/CAP/19
Explotaciones Agrícolas y Arrendamientos Cañada Hermosa S.L.	MU/CAP/20
Sociedad Cazadores Conejo de Monte	MU/CAP/21
Iván Heredia Lechuga	MU/CAP/40

Cada empresa, tiene que identificar obligatoriamente sus jaulas con un método que no pueda ser alterado, mediante nombre y teléfono móvil o con el número de identificación del usuario autorizado responsable de su instalación y con el número de trampa (ejemplo MU/CAP/18/23; correspondiendo a la empresa autorizada para la captura nº 18 y trampa número 23).

ANEXO IV. ZONAS DE SEGURIDAD (art. 12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia).

Con carácter general se prohíbe disparar en dirección a estas zonas siempre que el cazador no se encuentre separado de ellas por una distancia mayor de la que pueda alcanzar el proyectil o que la configuración del terreno intermedio sea de tal manera que resulte imposible batir la zona de seguridad.

Zona de seguridad	Anchura	Tipo	Legislación
a) Autopistas y autovías (*)	Franja de 8 m a cada lado Franja de 25 m a cada lado	Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 29 y 31. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
b) Carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio	Franja de 3 m a cada lado Franja de 8 m a cada lado Medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.	Dominio Público Zona de Servidumbre	
b) Las vías pecuarias. (*)	Cañadas: 75 m Cordeles: 37,5 m Veredas: 20 m Abrevaderos, descansaderos, majadales: superficie determinada en la clasificación	Dominio Público	Art. 41. Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias
c) Las vías férreas. (*)	8 m a cada lado 20 m a cada lado	Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 280 y 281 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres
d) Las aguas públicas, sus cauces y márgenes. (*) Zonas de dominio público marítimo-terrestre (no viene pero se entiende)	Cauces (riberas) Márgenes (servidumbre: 5 m a cada lado) Descripción según los arts. 3 a 6 de la Ley de Costas 100 m	Dominio Público Zona de Servidumbre Dominio Público Zona de Servidumbre	Art. 6 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas Art. 3 al 6 y 23 Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
f) Los núcleos urbanos y rurales y las zonas habitadas y sus proximidades.	150 metros en todas las direcciones		Ley 7/2003, de 12 de noviembre de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia



g) Las villas, edificios habitables aislados, jardines y parques públicos.	150 metros en todas las direcciones		Ley 7/2003, de 12 de noviembre de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia
h) Las áreas recreativas, zonas de acampada autorizadas y recintos deportivos.	hasta donde alcancen sus instalaciones. 150 metros en todas las direcciones		Ley 7/2003, de 12 de noviembre de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia

(*) Nota: apartados a, b, c, y d, disparar en dirección a los mismos a menos de 150 metros de distancia

ANEXO V. LISTADO DE OFICINAS DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES

COMARCA	Municipios	Email	DIRECCIÓN
ABARÁN	Abarán, Blanca y Molina de Segura	am.abaran@carm.es	OCAM: Casa Forestal de la Aurora. ABARÁN.
ALHAMA	Mula, Librilla, Alhama de Murcia, Totana, Aledo	am.alhama@carm.es	OCAM: Centro de Interpretación Ricardo Codorniz Centro de Visitantes RICARDO CODORNÍU. Sierra España. ALHAMA.
CALASPARRA	Calasparra	am.calasparra@carm.es	OCAM: C/ Matadero Nuevo, 5. CALASPARRA.
CARAVACA	Caravaca de la Cruz	am.caravaca@carm.es	OCAM: Casa Forestal Las Piñas. Camino del nevazo. CARAVACA.
CARTAGENA-MAR MENOR	Cartagena, Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Los Alcázares, Fuente Álamo y La Unión	am.cartagena@carm.es	OCAM: Centro Visitantes Salinas de S. Pedro. SAN PEDRO DEL PINATAR. OLAM: Edificio de Usos Múltiples. Avd. de Murcia,7. CARTAGENA.
CEHEGÍN	Cehegín	am.cehegin@carm.es	OCAM: Casa de la Música. C/ Begastri, 5. CEHEGÍN.
CIEZA	Cieza	am.cieza@carm.es	OCAM: C/Paseo de los Olmos, Paraje Fuente de Ascoy. CIEZA.
FORTUNA	Fortuna y Abanilla	am.fortuna@carm.es	OCAM: Avda. Juan Carlos I, 8. FORTUNA.
JUMILLA	Jumilla y Yecla	am.jumilla@carm.es	OCAM: Avda. de la Libertad S/N. Edif. Cruz Roja. JUMILLA. OLAM: C/Hernán Cortés. (en la intersección con C/Pintor Juan Albert). YECLA.
LORCA	Lorca, Librilla, Alhama de Murcia, Totana, Aledo y Puerto Lumbreras	am.lorca@carm.es	OCAM: Carretera del Médico, s/n. LORCA.
MAZARRÓN	Mazarrón, Lorca y Águilas	am.mazarron@carm.es	OCAM: Estación depuradora. Rambla de las Moreras. MAZARRÓN.
MORATALLA	Moratalla	am.moratalla@carm.es	OCAM: Oficina Ayuntamiento. C/ Constitución, 6, 2ª planta. MORATALLA.
MULA	Mula, Campos del Río, Albudeite, Bullas, Pliego y Alhama de Murcia	am.mula@carm.es	OCAM: Carretera Mula-Caravaca, "Niño de Mula". 30170 – MULA.



MURCIA	Murcia, Beniel, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Fuente Álamo de Murcia	am.murcia@carm.es	OCAM: Centro Comarcal – El Valle. Casa Forestal El Valle. (Ctra. Subida al Valle). La Alberca. MURCIA.
VILLANUEVA	Ricote, Ulea, Ojós, Villanueva del Río Segura, Archena, Campos del Río, Lorquí, Ceutí, Alguazas, Las Torres de Cotillas	am.villanueva@carm.es	OCAM: C/ Molina, 1, Barrio de la Providencia. VILLANUEVA DEL SEGURA. OLAM: C/Cifuentes Romera. RICOTE.
ZARCILLA DE RAMOS	Lorca	am.zarcilla@carm.es	OCAM: Carretera de Lorca, Centro de Emergencias Lorca Norte. Zarcilla de Ramos. LORCA.

Nota.

OCAM: Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales

OLAM: Oficina Local de Agentes Medioambientales

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4972 Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se habilita como asesores y evaluadores, en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional".

En el artículo 14 de la Resolución de 18 de octubre de 2023 del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones aplicables al procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), se establece en el apartado 3 que "Mediante Resolución de esta dirección general se habilitará como asesores y evaluadores las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el apartado 1 de este artículo. Estas habilitaciones serán incorporadas al Registro de Asesores y Evaluadores."

El apartado 1 descrito en el apartado anterior, determina los requisitos y funciones de las personas asesoras y evaluadoras, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, se procede a habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación a las personas recogidas en el anexo de esta Resolución.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia otorgada en el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelvo:

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento y de Evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo, con indicación de las unidades de competencias para las que se habilita y de la cualificación profesional en las que están incluidas.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- La presente Resolución se publicará en el BORM y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

Tercero.- La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por la Unión Europea-NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 30 de septiembre de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo**RELACIÓN DE PERSONAS HABILITADAS COMO ASESORAS / EVALUADORAS**

N.º	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Cualificación Profesional/ Unidades de Competencia
1	**1067***	ALCALA GUIRADO, MANUEL DAVID	SSC321_3 (UC1020_3, UC1021_3, UC1022_3, UC1023_3, UC1024_3, UC1025_3, UC1026_3) SSC564_2 (UC1866, UC1867, UC1868) SSC565_3 (UC1867, UC1868, UC1869, UC1870)
2	**5027***	GARCIA VICENTE, ANA ISABEL	SSC566_3 (UC1871_3, UC1872_3, UC1873_3)
3	**5637***	GOMEZ APARICIO, MARIA SOLEDAD	SSC566_3 (UC1871_3, UC1872_3, UC1873_3)
4	**0643***	LOPEZ REQUENA, EMILIO	ADG305_1 (UC0969_1; UC0970_1;UC0971_1) ADG306_1 (UC0971_1; UC0973_1;UC0974_1) ADG307_2 (UC0973_1; UC0975_2;UC0976_2; UC0978_2;UC09998_2; UC233_2) COM085_2 (UC0239_2; UC0240_2; UC0241_2; UC9998_2)
5	**8327***	PEREZ CARRASCOSA, CARMEN	AFD805_3 (UC2693_3, UC2694_3, UC2695_3)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4973 Resolución de 8 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2024/2025.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece la Consejería de Educación y Formación Profesional como el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

El artículo 3 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, atribuye la dependencia de la Inspección de Educación a la Secretaría General, y su disposición transitoria primera señala que, hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de dicha Consejería, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la Inspección de Educación es un factor favorecedor de la calidad de la enseñanza. Por tanto, mediante el ejercicio de sus funciones, su cercana presencia en los centros y el contacto con la comunidad educativa, debe coadyuvar al avance hacia la excelencia en la educación y el establecimiento de nuevos modelos y procedimientos educativos más eficaces en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha establecido el marco normativo necesario para el ejercicio de la inspección en todos los elementos y aspectos del sistema educativo regional asegurando el cumplimiento de las leyes, velando por el correcto ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo de esta manera a la mejora del sistema educativo regional. De ahí que los Inspectores e Inspectoras de educación hayan de ser agentes activos en la consecución de la calidad educativa y la equidad de la enseñanza.

Con vistas a ello, el ejercicio de la acción inspectora implica un conocimiento global de todos los elementos del sistema educativo regional: centros, programas que desarrollan y servicios que en ellos inciden, más allá del estricto control del cumplimiento de la norma, así como un conocimiento profundo de las características y del funcionamiento de cada uno de los centros con los que los Inspectores han de mantener contacto directo y continuo, con objeto de realizar

un pormenorizado análisis de las variables organizativas y curriculares derivadas del ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, otorga a los centros educativos.

Por tanto, siendo la mejora de la educación la finalidad última de las tareas inspectoras, las actuaciones de la Inspección de Educación han de asegurar el apoyo a la función directiva para el desarrollo de sus competencias en la gestión, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, así como el asesoramiento a la comunidad educativa y a los equipos docentes y directivos.

La intervención de la Inspección de Educación, en uso de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, resulta indispensable para supervisar, asesorar y evaluar la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos, así como para evaluar la función pública docente, impulsar la mejora de los resultados y rendimientos del alumnado hacia el éxito escolar y constatar el uso eficiente de los recursos asignados.

El artículo 20 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, establece el plan de actuación de la Inspección. Por otra parte, el artículo 10 de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, determina que el Plan de actuación programará objetivos y actuaciones prioritarias, específicas y de análisis, sistemáticas e incidentales.

Para el curso 2024/2025 se proponen los siguientes objetivos:

1. Posibilitar el avance hacia un modelo educativo regional que implique la modernización de nuestros centros y de la propia Administración educativa en pro de la excelencia.

2. Impulsar y participar en el desarrollo de cuantos planes de mejora o excelencia escolar se inicien, asesorando, supervisando y evaluando su implementación en los centros educativos.

3. Apoyar, desde el ejercicio de la función inspectora, la correcta organización y funcionamiento de los centros educativos y el impulso a cuantos factores puedan contribuir a la mejora de la actividad docente, mediante la visita a las aulas y las necesarias reuniones con los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros.

4. Participar en el diseño y ejecución de la evaluación de la función pública docente, de las evaluaciones de diagnóstico y en la evaluación de los planes y programas educativos.

5. Impulsar la mejora de los resultados académicos del alumnado y participar en la evaluación de los centros, propiciando en estos el análisis, el estudio y la búsqueda de un compromiso potenciador del éxito escolar.

6. Recoger información de manera sistemática, a partir de la intervención y visitas de inspección a los centros docentes con vistas a la elaboración de estudios o dictámenes sobre la situación de los mismos, los servicios que reciben y los programas que desarrollan, para su posterior traslado al órgano directivo correspondiente.

7. Supervisar, evaluar, asesorar, orientar e informar a los centros educativos en relación con los procesos de desarrollo e implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de

ordenación e integración de la Formación Profesional, cuya implantación en este curso 2024/25 conlleva un mayor alcance en las tareas y responsabilidades de la función inspectora.

En el anexo a esta resolución figuran las actuaciones y actividades que se concretan para el curso escolar 2024/2025.

Además de la adecuada planificación de las actuaciones que han de llevarse a cabo en los centros educativos, es necesaria la homogeneización de las tareas inspectoras mediante criterios de uniformidad y líneas de coordinación y ordenación de las citadas actuaciones, facilitando el uso de informes-tipo para la adecuada extracción de conclusiones, así como la rigurosa formulación de propuestas. La gestión documental y de las tareas de la Inspección de Educación se realizará con la ayuda del aplicativo ORIÓN.

Asimismo, la planificación del régimen de visitas a los centros y la adecuada gestión de las comisiones de servicio y desplazamientos serán organizadas semanalmente por los propios Inspectores e Inspectoras, bajo la coordinación de los Inspectores Coordinadores de distrito por medio del aplicativo EXIRE, integrado dentro del aplicativo ORIÓN, y el control de la Jefatura de Inspección.

Por otra parte, para el correcto desarrollo de este plan de actuación resulta imprescindible el buen funcionamiento de los equipos de área que, tal y como regula el artículo 13 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, han de lograr, mediante la reflexión y estudio, la adecuación de la Inspección de Educación a la progresiva y precisa especialización para armonizar todos los procesos y las tareas inspectoras. El correcto ejercicio de dichas tareas, tanto de las previstas en el plan de actuación como de cuantas otras se encomienden, precisa de un tratamiento homogéneo e integrado que viene regulado por el artículo 9 de la Orden de 12 de julio de 2017.

Para el presente curso escolar el equipo de área de Evaluación y Calidad estará integrado por siete Inspectores de educación, el equipo de área de Apoyo y Ordenación lo formarán seis Inspectores y el equipo de área de Formación Profesional contará con seis Inspectores. Del número total de Inspectores de educación asignado a cada área uno será el Inspector o Inspectoras Coordinadora. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 9.12 de la Orden de 12 de julio de 2017, se procurará la minoración de las guardias de inspección, de la participación en comisiones o en actuaciones no censales a los Inspectores e Inspectoras integrantes de las áreas de inspección.

Siendo el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional a la vez un derecho y un deber de todos los Inspectores e Inspectoras, su realización debe contribuir a mejorar la competencia profesional, además de proporcionar formación específica suficiente para desarrollar el presente plan de actuación, tal y como estipula el artículo 21 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre. De esta manera, el plan de actuación que se aprueba incluye algunas actividades formativas, orientadas a la ejecución de las actuaciones que se detallan en el mismo. Por otra parte, el artículo 8.11 de la Orden de 12 de julio de 2017, establece que los equipos de distrito, en su normal funcionamiento, llevarán a cabo actividades de estudio relacionadas con la inspección educativa o publicaciones normativas.

La Comisión de Dirección de la Inspección de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, hará el oportuno seguimiento del desarrollo y aplicación del plan de actuación.



Por todo ello, en virtud de lo regulado en el artículo 20.3 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, a propuesta del Inspector Jefe de Educación, esta Secretaría General,

Resuelve:

Aprobar el Plan de actuación de la Inspección de Educación, de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso 2024/2025, contenido en el Anexo a la presente resolución. Tendrá efectos retroactivos a partir del inicio del curso 2024/2025.

Murcia, 8 de octubre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

0. Introducción

La mejora de la educación, finalidad inherente a las tareas inspectoras, y la homogeneidad en la realización de todas y cada una de ellas, hacen precisa la adecuada programación y sistematización de la labor inspectora. Por ello, la planificación y el trabajo en equipo son los ejes que vertebran el quehacer cotidiano de la Inspección de Educación. El presente plan de actuación ha de asegurar el imprescindible apoyo a los equipos directivos, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros y el asesoramiento a la comunidad educativa, así como el impulso de aquellas prácticas encaminadas a la mejora de la calidad educativa mediante la pertinente respuesta a las necesidades del alumnado, el incremento del éxito en sus resultados académicos y la satisfacción de las expectativas de las familias. Asimismo, es necesaria la homogeneización y sistematización de las tareas inspectoras para llevar a cabo eficazmente lo planificado.

Con el objetivo de potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio de inspección educativa y de posibilitar la mejora de los procesos asociados a estas, la Inspección de Educación implementará aplicaciones de planificación y gestión de visitas de inspección, visados, gestión del trabajo y de almacenaje de informes, etc. Asimismo, posibilitará, en la medida de lo posible, el trabajo cooperativo en red y el acceso a contenidos relativos a la acción inspectora desde cualquier lugar.

El Plan de actuación anual para el curso 2024/2025 desarrollará las siguientes:

1. Actuaciones¹

A continuación, se detallan las actuaciones que la Inspección de Educación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, implementará durante el precitado curso escolar:

1.1. Actuaciones prioritarias

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.1.1. Supervisión y asesoramiento de la adecuación de los documentos organizativos e institucionales de los centros al desarrollo normativo de la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE).	Todas	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	1.º trimestre
1.1.2. Supervisión y asesoramiento respecto a los procesos de evaluación del alumnado de educación básica.	EP ESO FPGB	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	2.º trimestre
1.1.3. Asesoramiento y seguimiento del correcto desarrollo e implantación de Ley Orgánica 3/2022 de	FP	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	Curso escolar

¹ En cualquier momento, en función de las necesidades del servicio, se podrá modificar los agentes y la planificación temporal de las tareas.

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
ordenación e integración de la Formación Profesional.					

1.2. Actuaciones específicas y de análisis

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.2.1. Supervisión de la correlación entre la titulación y la formación pedagógica y didáctica de los docentes que imparten Educación Secundaria y las materias por ellos impartidas en los centros privados y concertados.	SEC	Muestral	Inspector/a del centro	DGCEI	1.º trimestre
1.2.2. Supervisión de la titulación de los profesionales que prestan la atención educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.	EI	Muestral	Inspector/a del centro	DGCEI	1.º trimestre
1.2.3. Supervisión de horarios del profesorado de los centros públicos.	Todas	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre
1.2.4. Supervisión de la gestión del banco de libros de texto.	EP ESO	Muestral	Inspector/a del centro	DGCEI	1.º trimestre
1.2.5. Supervisión del desarrollo de las funciones de los auxiliares de conversación.	EP SEC	Muestral	Inspector/a	DGRHPEI	1.º trimestre
1.2.6. Supervisión de la organización y el funcionamiento del programa "Aulas 2-3 para la escolarización anticipada en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del Primer Ciclo de Educación Infantil".	EI	Muestral	Inspector/a del centro	DGCEI DGRHPEI	2.º trimestre
1.2.7. Supervisión del desarrollo de las enseñanzas de Formación Profesional en las modalidades virtual y semipresencial.	FP	Muestral	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	2.º trimestre
1.2.8. Supervisión de la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos en centros privados.	FP	Muestral	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	2.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.2.9. Supervisión del desarrollo del plan de actuación de los centros de atención educativa preferente.	EP SEC	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGAD	2.º y 3.º trimestre
1.2.10. Supervisión de la organización y funcionamiento de los ciclos formativos de enseñanzas deportivas.	ERE	Muestral	Inspector/a que se designe	DGFPEREEP DGCEI	2.º y 3.º trimestre
1.2.11. Intervención en la planificación y el desarrollo de las evaluaciones de diagnóstico.	EP ESO	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	3.º trimestre

1.3. Actuaciones sistemáticas

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.1. Supervisión y visado del alumnado que se incorpora al Programa Diversificación Curricular/Agrupación de materias en ámbitos en primer y segundo curso de ESO.	ESO	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGCEI	1.º trimestre
1.3.2. Valoración de la función directiva para la percepción del complemento específico singular.	Todas	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre
1.3.3. Informe sobre las solicitudes de autorización para la impartición de materias, módulos y ámbitos con un número de alumnado inferior al establecido.	Todas	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre
1.3.4. Informe sobre las solicitudes de autorización de matrícula extraordinaria del alumnado.	ESPA BACH ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	1.º trimestre
1.3.5. Informe sobre las solicitudes de convocatorias extraordinarias del alumnado.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	1.º trimestre
1.3.6. Supervisión de los procesos de elección y renovación de los consejos escolares.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI DGFPEREEP	1.º trimestre
1.3.7. Supervisión de los horarios del alumnado en los centros privados concertados.	EI EP	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGCEI	1.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
	SEC				
1.3.8. Supervisión y visado de las solicitudes de becas y ayudas a la educación especial.	EI EP SEC	Según demanda	Inspector/a del centro	DGAD DGCEI	1.º y 3.º trimestre
1.3.9. Informe para la aprobación de horarios extraordinarios de FCT.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREPP	1.º y 3.º trimestre
1.3.10. Informe sobre las reclamaciones de calificaciones y las decisiones de promoción y titulación.	EP SEC FP/ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREPP	1.º y 3.º trimestre
1.3.11. Análisis de la memoria final de los centros.	Todas	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGCEI DGFPEREPP DGAD	1.º y 3.º trimestre
1.3.12. Colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso escolar.	Todas	Según demanda	Todos	DGRHPEI DGCEI DGFPEREPP DGAD	1.º y 3.º trimestre
1.3.13. Supervisión e informe sobre alumnado que se incorpora a FP de Grado Básico.	ESO	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGFPEREPP	2.º trimestre
1.3.14. Supervisión e informe sobre los proyectos de participación en el Sello de Vida Saludable.	EP ESO	Centros participant es	Inspector/a del centro	DGRHPEI	2.º trimestre
1.3.15. Informar las solicitudes de comedores escolares.	EP	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	2.º y 3.º trimestre
1.3.16. Valoración de la función pública docente.	Todas Servicios	Según demanda	Inspector/a que se designa	DGRHPEI	2.º y 3.º trimestre
1.3.17. Valoración de la función docente del profesorado especialista.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREPP	2.º y 3.º trimestre
1.3.18. Informe para la flexibilización de la escolaridad al alumnado con altas capacidades.	EP SEC	Según demanda	Inspector/a del centro	DGAD DGRHPEI	3.º trimestre
1.3.19. Informe sobre las solicitudes para cursar el Bachillerato en 3 años académicos.	BACH	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREPP DGRHPEI	3.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.20. Asesoramiento a los centros sobre la adopción de medidas e informes, en caso de alumnado menor de 14 años, remitidos por Fiscalía.	EP ESO FP	Centros concernidos	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.21. Supervisión y visado de las propuestas de títulos del alumnado.	SEC FP ERE	Todos	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.22. Supervisión e informes sobre titulaciones del profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.23. Supervisión de libros de texto y demás materias curriculares.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.24. Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos.	EI/EP SEC FP ²	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.25. Elaboración de informes contradictorios del profesorado interino.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.26. Supervisión e informe mensual del absentismo del profesorado y otro personal destinado en los centros públicos educativos.	Todas	Todos los centros / Muestra mensual	Todos	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.27. Supervisión de los Programas Formativos Profesionales.	FP	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	Curso escolar
1.3.28. Elaboración de informes acerca de la adscripción de centros privados a centros públicos.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.29. Supervisión y visado de las propuestas de homologación de estudios extranjeros del alumnado.	ESO	Según demanda	Todos	Alta Inspección	Curso escolar
1.3.30. Informe sobre las solicitudes municipales para la desafectación de centros.	EP	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.31. Asesoramiento y seguimiento en la implantación	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar

² Sólo para aquellos centros que tengan concertados el/los nivel/es de Bachillerato y/o de FP.

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
del CAF Educación en los centros educativos.					
1.3.32. Participación en los procesos de planificación escolar.	Todas	Todos	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.33. Participación en los procesos de escolarización.	EI/EP SEC/FP	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	Curso escolar

1.4. Actuaciones incidentales

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.1. Participación en la Comisión para la concesión de subvenciones a centros e instituciones para el desarrollo de programas formativos de FP.	FP	Según demanda	Jefatura	DGFPEREEP	1.º trimestre
1.4.2. Propuesta de modificación de la red de centros públicos, así como sobre la composición de estos en cuanto a unidades y plantillas del profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.3. Participación en la comisión para la consolidación parcial del complemento específico de dirección.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.4. Participación en la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Innovación.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.5. Participación en la Comisión de Selección para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia de centros educativos sostenidos con fondos públicos.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.6. Participación en la Comisión de conciertos educativos.	EI / EP ESO	Según demanda	Jefatura	DGCEI	1.º y 3.º trimestre
1.4.7. Supervisión de las certificaciones de servicios prestados en centros privados.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI DGCEI	3.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.8. Participación en la Comisión Evaluadora para el Acceso a las Enseñanzas Superiores de Diseño.	ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREPEP	3.º trimestre
1.4.9. Presidencia de las comisiones evaluadoras para el acceso a los C.F. de Artes Plásticas y Diseño.	ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREPEP	3.º trimestre
1.4.10. Participación en la comisión calificadoras de los funcionarios en prácticas.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.11. Presidencia de las comisiones evaluadoras de funcionarios docentes en prácticas.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.12. Elaboración de los informes de homologación de las autoevaluaciones de los centros incluidos en la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia, para la obtención de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia".	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.13. Participación en la Comisión Evaluadora para la concesión de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia", "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia" y "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.14. Participación en la Comisión de acreditación de profesorado de los centros privados concertados.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI DGCEI	Curso escolar
1.4.15. Participación en la Comisión del SIGME.		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.16. Participación en la Comisión Regional de Formación del Profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector Jefe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.17. Participación en la Comisión de la Evaluación Final de Bachillerato y Acceso a la Universidad.	BACH	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.18. Participación en comisiones de selección de centros en diferentes programas educativos.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.19. Participación en los Consejos Escolares Municipales.		Todos los municipios	Inspector/a que se designe	DGCEI	Curso escolar
1.4.20. Participación en las comisiones municipales de absentismo.		Todos los municipios	Inspector/a que se designe	DGAD	Curso escolar
1.4.21. Participación en la Comisión Técnica del PRAE.			Inspector Jefe		Curso escolar
1.4.22. Participación en la Mesa Regional del PRAE.			Inspector Jefe		Curso escolar
1.4.23. Participación en el Consejo del CPR Región de Murcia.		CPR	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.24. Participación en las comisiones de conciliación de los conciertos educativos.	EI EP ESO	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGCEI	Curso escolar
1.4.25. Participación en tribunales y órganos de selección de personal docente.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.26. Realización de informaciones reservadas.		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.27. Instrucción de expedientes disciplinarios docentes y personal no docente de la CEFP.		Según demanda	Inspector/a que se designe	Secretaría General	Curso escolar
1.4.28. Instrucción de expedientes administrativos.		Según demanda	Inspector/a que se designe	Secretaría General	Curso escolar
1.4.29. Determinación del complemento a percibir por los maestros que atienden alumnado de la ESO.	ESO	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.30. Supervisión y colaboración en la elaboración de propuestas sobre borradores de normativa.	Todas	Según demanda	Jefatura y equipos de área	DGRHPEI DGCEI DGFPEREEP DGAD	Curso escolar
1.4.31. Colaboración con el Servicio de Familia en la tramitación de protocolos de observación de menores en situación de riesgo.	EI EP ESO	Según demanda	Jefatura		Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.32. Participación en el Pleno del Observatorio de la Convivencia.	Todas	Según demanda	Inspector Jefe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.33. Colaboración con los distintos Órganos Directivos en aquellas tareas en las que sea requerida la participación de la Inspección de Educación.	Todas	Según demanda	Todos	DGRHPEI DGCEI DGFPEREEP DGAD	Curso escolar

2. Equipos de área y líneas de trabajo

Para articular la intervención de los Inspectores e Inspectoras de educación, el artículo 9 de la Orden de 12 de julio de 2017 establece el Área de Evaluación y Calidad, el Área de Apoyo y Ordenación y el Área de Formación Profesional.

Los equipos de área ejercerán sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 9.8 de la referida orden. Así, celebrarán reuniones periódicas para poder desarrollar las tareas que le asigna este plan de actuación de manera coordinada.

Cada equipo de área contará con un Inspector o Inspectora Coordinadora que desarrollará las funciones reguladas en el artículo 17 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, y mantendrán una reunión quincenal con el Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y Calidad.

Cada uno de los equipos de área, de acuerdo con lo regulado en el artículo 9.8 de la citada Orden de 12 de julio de 2017, llevará a cabo las siguientes tareas:

2.1. Área de Evaluación y Calidad

- Diseño de la actuación para la supervisión y el asesoramiento respecto a los procesos de evaluación del alumnado de educación básica.
- Diseño de la actuación para supervisar el desarrollo del plan de actuación de los centros de atención educativa preferente.
- Diseño de la actuación para supervisar la organización y el funcionamiento del programa "Aulas 2-3 para la escolarización anticipada en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del Primer Ciclo de Educación Infantil".
- Colaboración con la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica en el establecimiento y difusión de los criterios e indicadores de valoración de los informes de autoevaluación basados en el modelo CAF Educación para los centros de la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.
- Colaboración con la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica en la planificación de las evaluaciones de diagnóstico.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

2.2. Área de Apoyo y Ordenación

- Realizar la actualización y el mantenimiento del apoyo legislativo.
- Diseño de la actuación para supervisar el desarrollo de las funciones de los auxiliares de conversación.
- Diseño de la actuación para supervisar la gestión del banco de libros de texto.
- Diseño de la actuación para supervisar y asesorar la adecuación de los documentos organizativos e institucionales de los centros al desarrollo normativo de la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE).

- Diseño de la actuación sobre la supervisión de la correlación entre la titulación y la formación pedagógica y didáctica de los docentes que imparten Educación Secundaria y las materias por ellos impartidas en los centros privados concertados.

- Diseño de la actuación para supervisar la titulación de los profesionales que prestan la atención educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

2.3. Área de Formación Profesional

- Diseño de la actuación para la supervisión de las enseñanzas de formación profesional en las modalidades virtual y semipresencial.

- Diseño de la actuación para supervisar la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos en centros privados.

- Diseño de la actuación para la supervisión de la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos de enseñanzas deportivas.

- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

3. Seguimiento y evaluación del plan de actuación

El seguimiento y evaluación del plan de actuación se realizará, con carácter ordinario, en las diferentes reuniones de coordinación que se mantendrán a lo largo del curso escolar, donde se procederá a valorar el trabajo realizado y las tareas desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación formativa que se realice por el conjunto de inspectores e inspectoras tras el desarrollo de cada actuación. En su caso, se introducirán aquellas medidas correctoras que se consideren necesarias para la adecuación del referido plan.

Al menos una vez al trimestre, se realizará un seguimiento del plan de actuación por la Comisión de Dirección, tal y como prevé el artículo 18 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre.

Al finalizar cada curso escolar, el Inspector Jefe de Educación dirigirá la elaboración de la memoria anual, para ello contará con la colaboración de los Inspectores Jefes Adjuntos, los Inspectores Coordinadores de distrito y los Inspectores Coordinadores de área, la Comisión de Dirección y utilizará los procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados al efecto. Dicha memoria será remitida a la Secretaría General.

4. Líneas prioritarias en formación permanente

Para el curso 2024/2025, y con objeto de garantizar el ejercicio de la acción inspectora en todos los elementos y componentes del sistema educativo, y contribuir así al correcto desarrollo de sus funciones y atribuciones, se plantean las siguientes líneas formativas:

- Desarrollo normativo y curricular de la LOMLOE e implicaciones en la labor de Inspección Educativa.
- El funcionamiento de los centros educativos: aspectos pedagógicos y organizativos, proyectos y programas.
- La práctica docente y la función directiva.
- La evaluación y la calidad en los centros educativos.
- La comunidad educativa: asesoramiento, orientación e información en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

- La orientación a los equipos directivos y la convivencia: el régimen disciplinario de los empleados públicos y la mediación en la resolución de conflictos.

- Cuantas otras precisen y propongan los equipos de área y la Comisión de Dirección de la Inspección de Educación.

Murcia, 8 de octubre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4974 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los vehículos de movilidad personal (VMP) en el municipio de Águilas.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en el municipio de Águilas, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://aguilas.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Águilas, a 1 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4975 Anuncio extracto bases concurso-oposición bolsa de Arquitectos interinos.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2024, núm. 2024-2442, se han aprobado las Bases que regularán la convocatoria para la formación de Bolsa de trabajo de Arquitecto Superior, mediante concurso-oposición libre, cuyo objeto es cubrir la plaza con carácter interino de un funcionario en situación de servicios especiales, así como cualquier otra causa de los supuestos contemplados en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que aceptan íntegramente las bases publicadas por las que se regirá la convocatoria y que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de las que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el BORM También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo remitir el mismo día copia del justificante de la presentación de la solicitud al Ayuntamiento de Águilas al e-mail (personal@ayuntamientodeaguilas.com). No será necesaria la comunicación cuando la solicitud se presente por sede electrónica (<https://aguilas.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Águilas, para ello será necesario disponer de certificado electrónico, clave pin, clave permanente o similar.

A la instancia se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15 euros), estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que se encuentren en situación de desempleados (la situación de desempleo deberá ser acreditada por la Oficina de Empleo competente).

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Águilas: <http://www.ayuntamientodeaguilas.org>

En Águilas, a 7 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

4976 Información pública del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aledo.

Por la presente se hace público para su general conocimiento que en sesión del Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Aledo celebrada el día 30 Septiembre de 2024, se ha aprobado inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aledo.

Publicado el presente anuncio, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El texto del nuevo Reglamento se puede consultar en portal de transparencia municipal ruta: 2. Normativa, 2.2 Proyectos tramitación, en el siguiente enlace:

<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbWllbnRvIGRIIEFsZWVvQEBAMjA=/30006>

En Aledo, 1 de octubre de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4977 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Redactor/a Técnico/a.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Redactor/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, código de plaza PZ0218.0002, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 188, de 13 de agosto de 2024, y un extracto de la misma en el BOE n.º 202, de 21 de agosto de 2024, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as

Apellidos y Nombre	DNIC
Rojas Reyes, Manuel	**9978**

Excluidos/as

Apellidos y Nombre	DNIC	Causa de Exclusión
Arena Blanco, Paula	**1294**	1
Burruezo Martínez, María Ángeles	**8442**	1
Martín Galindo, Lidia	**5928**	1

Exclusión n.º 1: No tener la condición de funcionario de carrera o trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a la Base Cuarta, apartado e) de las Bases Generales de Promoción Interna.

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Titular José Luis Palazón Gomaríz
Suplente Francisco José Medina Ibáñez



Secretario:

Titular Antonio Carlos Gil Dávalos

Suplente Antonio García Hernández

Vocales:

Titular Juan Luis Vivas Navarro

Suplente Pérez Díaz Alonso Javier

Titular Amparo López Riquelme

Suplente Rosa María Aguilar Oliva

Titular María del Carmen Ramón Trigueros

Suplente María José Mondéjar Gómez

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 19 de septiembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4978 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General para el Área Jurídica.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General para el área jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 161, de 12 de julio de 2024, y un extracto de la misma en el BOE n.º 179, de 25 de julio de 2024, esta alcaldía RESUELVE:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
Abajo Gómez, Carmen	**9552**
Capel Marti, Enrique	**4038**
Costa Hernández, María Isabel	**9831**
García del Cerro, María Isabel	**5753**
García Pastor, Virginia Teresa	**9371**
García Sánchez, Alejandro	**4614**
Giribet Bastida, Elena	**8998**
Guerrero Leal, María Teresa	**5165**
Lozano Sánchez, Miguel Ángel	**1714**
Marín Lidón, Ester Jose	**7713**
Martínez García, Silvia	**0125**
Mateo García, Antonio	**1787**
Monerri Guillén, Concepción	**8495**
Moreno Robles, Ana Rosario	**2410**
Muñoz Ruiz, Sergio	**6325**
Muñoz Villanueva, Jose Antonio	**6296**
Noguera García, María de los Ángeles	**0856**
Ortiz Yepes, María	**9734**
Palazón Moreno, Julia	**6211**
Pérez de Ontiveros Molina, Emilio	**9665**
Pérez Martínez, Francisco	**3866**
Pividal Nicolás, Cristina María	**6530**
Rodríguez Fernández-Quevedo, Ana María	**3822**
Romero Estremera, Santiago	**5223**



Sánchez López, Natalia	**7332**
Sánchez Sánchez, Pedro	**5398**
Tovar Fernández, María	**5346**
Vilches Avilés, Maria Inmaculada	**3083**

EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Burruezo Martínez, Fuensanta	**9827**	1
De Lara Gil, Laura	**4616**	1
Egea Fernández del Pino, Emma	**5250**	1
Hernáiz Mondéjar, Arturo	**5204**	2 y 3
Hurtado Bravo, Jose	**7469**	1
Mendoza Dolón, Leonor	**8160**	1
Santo Navarro, Francisco Asís	**9134**	1
Sevilla López, Jose Francisco	**1149**	3 y 4

Causa núm. 1	No aporta solicitud cumplimentada y firmada en el modelo oficial
Causa núm. 2	No aporta fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
Causa núm. 3	No aporta fotocopia de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria.
Causa núm. 4	No aporta resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a

Titular Francisco José Medina Ibáñez
Suplente Juan Luis Blázquez Sequero

Secretario/a

Titular María Dolores Martín-Gil García
Suplente Elena Ruiz Yagües



Vocales

Titular	Sonia Moreno López
Suplente	M. ^a Dolores Pagán Pacheco
Titular	Alba Torregrosa Diaz
Suplente	Sofía Sonia Martínez Celdrán
Titular	Juan Francisco Sánchez Martínez
Suplente	José Hernández Sánchez

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 20 de septiembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4979 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024 por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único de subvenciones destinadas a la realización de proyectos con mayores y personas con discapacidad que se desarrollen en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2024.

BDNS (Identif.): 789552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789552>)

Primero. Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los ámbitos que son objeto de la presente convocatoria

Segundo. Objeto.

La realización de proyectos o actividades de intervención, dirigidos a personas mayores o personas con discapacidad, que permitan la eliminación de discriminaciones, mejoren la calidad de vida y fomenten el desarrollo integral y participativo en su entorno social.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre 2022 (BORM_36_14/02/2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 59.500 € euros (cincuenta y nueve mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestarias 2024/090/2312/48000.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de las subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.



Sexto. Otros datos.

La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente en

<https://sede.murcia.es/fichaprocedimiento?idioma=es&id=5262>

Murcia, 4 de octubre de 2024.—EL Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4980 Aprobación definitiva cambio de sistema de gestión del Sector MZ-14.

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de información pública de veinte días hábiles en virtud de edicto publicado en el B.O.R.M. n.º 142 de 22 de junio de 2020, ha sido aprobado definitivamente el cambio de sistema de actuación del Sector MZ-14, terrenos actualmente clasificados por el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera como Suelo Urbanizable Sectorizado, pasando del sistema de Cooperación al de Compensación, tramitado al amparo de lo establecido en los arts. 166 y 197 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, acordado por la la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2020, a instancia de la mercantil Camisetas Santomera, S.L.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente: recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santomera, a 16 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4981 Anuncio de exposición pública de expediente 1771/2024 de concesión demanial directa a la Asociación de Enfermedades Raras D´GENES de inmueble municipal de dominio público, mediante adjudicación directa a favor de la citada Asociación para construir un centro multidisciplinar de atención integral en enfermedades raras.

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de Pleno celebrado el pasado 21 de marzo de 2024 la incoación expediente de concesión demanial directa a solicitud de D. Juan Carrión Tudela, en nombre y representación de la Asociación de Enfermedades Raras D´GENES del bien de dominio público más abajo indicado, mediante adjudicación directa a favor de la citada Asociación para construir un Centro multidisciplinar de atención integral en enfermedades raras denominado Celia Carrión Pérez de Tudela que incluirá: Centro de día, Atención temprana, Servicio de autonomía personal y modelo innovador residencial Couhousing en enfermedades raras y discapacidad, en relación con el siguiente bien:

Parcela de 10.091 metros (Referencia Catastral 2407806XG3820G0001QE), ubicada en Zona 2b IV Equipamientos (Plan Parcial de la Báscula).

Con fecha de Junio de 2024 ha sido presentado igualmente Anteproyecto técnico y el pasado 13 de septiembre de 2024 ha sido informado favorablemente por el Arquitecto municipal el mencionado Anteproyecto técnico en relación a la concesión demanial directa interesada.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de un mes desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría General, dependencia de Patrimonio de esta entidad local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Totana, 16 de septiembre de 2024.—El Alcalde Presidente, Juan Pagán Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4982 Elección de Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto.

Debiendo renovarse los cargos de Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto, según el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz; las personas que, reuniendo las condiciones deseen ocupar dichos cargos pueden solicitarlo, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir de la publicación del anuncio en el BORM, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

Ulea, a 26 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4983 Aprobación padrones correspondientes al impuesto municipal sobre gastos suntuarios-cotos de caza correspondientes al ejercicio 2024.

Notificación colectiva

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2024, han sido aprobados los padrones correspondientes al impuesto municipal sobre gastos suntuarios-cotos de caza, aprovechamiento de bienes de dominio público mediante concesión administrativa, precio público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento-Cerro del Castillo y tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con kioscos y cajeros automáticos, todos ellos correspondientes al ejercicio 2024.

Dichos padrones permanecerán expuestos al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse Recurso de Reposición, ante esta Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 17 de octubre y el 19 de diciembre de 2024 ambos inclusive, y en cualquier caso en el plazo de dos meses mínimo desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo los mismos hacerse efectivos:

- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.

- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.)

- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

- En la oficina virtual del Ayuntamiento, a través de la web municipal www.yecla.es

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el día 28 de noviembre de 2024.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad



con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 2 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación Plan Especial SZ-1
Unidad de Actuación 1.ª, Murcia

4984 Inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Especial SZ-1 Unidad de Actuación 1.ª de Murcia.

En relación con las cuotas adeudadas a la Junta de Compensación PC-SZ1 U.A. 1.ª, inscrita ésta en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Murcia en el Libro 1, Folio 7, Inscripción 24.ª, según los estatutos de la Junta de Compensación (artículo 28) y el Reglamento General de Recaudación, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que adeuden los propietarios de parcelas.

La Junta de Compensación PC-SZ1 U.A. 1.ª, tal y como aprobó en junta de delegados de fecha 6 de septiembre de 2024, ha acordado requerir para el pago de sus deudas a EDANASANVAL, S.L., ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CRISTÓBAL MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y TORREMESA S.C., otorgándoseles un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio para saldar la deuda existente por gastos de urbanización.

Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso, solicitando al Excmo. Ayuntamiento de Murcia el inicio del cobro por la vía de apremio.

Murcia, 1 de octubre de 2024.—El Presidente de la Junta, Juan Carlos Cuenca Horcas.